

# LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y EL PRINCIPIO ACUSATORIO ADOPTADO EN EL NCPP 2004, HUANCAYO 2021.

*por* Flor De Maria Garcia Ramos

---

**Fecha de entrega:** 06-sep-2022 09:51a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1893671752

**Nombre del archivo:** TESIS.docx (420.84K)

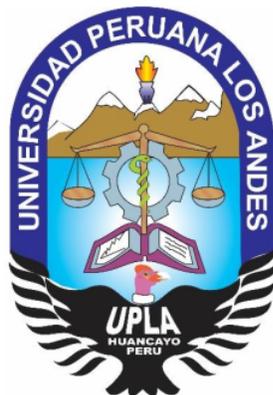
**Total de palabras:** 16928

**Total de caracteres:** 107183

**1**  
**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**TITULO** : **LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y EL PRINCIPIO ACUSATORIO ADOPTADO EN EL NCPP 2004, HUANCAYO 2021.**

**PARA OPTAR** : **EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES** : **GARCIA RAMOS FLOR DE MARIA**  
: **NINAHUANCA MIGUEL VELINA NIDIA**

**ASESOR** : **DR. JOSE GUZMAN TASAYCO**

**LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL** : **DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**

**FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN** : **MARZO 2021 A JUNIO 2021**  
**HUANCAYO -PERU**

2022

**DEDICATORIA:**

*Dedica los resultados de este trabajo a mi padre y madre y hermanos, quienes sin sus apoyos no se hubiera logrado nuestros objetivos profesionales, siempre el compromiso será con ustedes.*

*Mi eterna gratitud a mis padres, a mis seres queridos, quienes en todo momento estuvieron presente en todo momento, en los momentos difíciles para mí.*

**ASESOR:**

Dr. Jose Guzman Tasayco.  
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

### **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno agradecimiento a todas las personas, quienes siempre se comprometieron con el desarrollo del presente trabajo, profesionales, y apoyo operativo a nuestro asesor, quien con su profesionalismo coadyuva al desarrollo del presente trabajo, por ello nuestro eterno agradecimiento.

### **RESUMEN**

**IV**

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿Cómo la investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide en principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer cómo la investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide en principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, Huancayo 2021;

<sup>3</sup> La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales con conocimiento conocimientos especializados en materia de derecho penal y procesal penal en el NCPP del 2004 <sup>1</sup> con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron <sup>1</sup> validados por 3 abogados expertos en derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que esta figura procesal penal de la investigación suplementaria contraviene los principios procesales que inspira el proceso penal del 2004, esto al contravenir el rol de los sujetos procesales dentro del proceso penal, tales como del ministerio público, Juez de investigación preparatoria,

**PALABRAS CLAVE:** Sujetos procesales, garantía procesal, acción penal sistema inquisitivo, sistema acusatorio, imparcialidad.

**ABSTRAC**

<sup>1</sup> This thesis responds to the research problem that starts with the following question: How does the supplementary investigation arranged by the Judge affect the accusatory principle adopted in the NCPP, of 2004, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish how the supplementary investigation arranged by the Judge affects the accusatory principle adopted in the NCPP, of 2004, Huancayo 2021;

<sup>5</sup> Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The population under study consisted of 55 professionals with knowledge specialized in criminal law and criminal procedure in the NCPP of 2004 with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information was used, the survey technique; the instrument used for the measurement of the variables were validated by 3 expert lawyers in criminal law and criminal procedure, who carried out the corresponding evaluation

From the results obtained, the conclusion is reached: that this criminal procedural figure of the supplementary investigation contravenes the procedural principles that inspire the criminal process of 2004, this by contravening the role of the procedural subjects within the criminal process, such as the public ministry, preliminary investigation judge,

KEY WORDS: Procedural subjects, procedural guarantee, criminal action, inquisitorial system, accusatory system, impartiality.

## ÍNDICE

5	DEDICATORIA: .....	II
	ASESOR: .....	III
	AGRADECIMIENTO .....	IV
	RESUMEN .....	IV
	ABSTRAC .....	V
	INTRODUCCIÓN .....	XIII
	CAPÍTULO I .....	16
	1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	16
	1.1 Descripción del problema .....	16
	1.2 Delimitación espacial .....	19
	1.2.1 Delimitación temporal .....	19
	1.3 Delimitación conceptual .....	19
	1.4 Formulación del problema .....	20
	1.4.1 Problema general .....	20
	1.4.2 Problemas específicos .....	20
	1.5 Objetivos de la Investigación .....	20
	1.5.1 Objetivo general .....	20
	1.5.2 Objetivos específicos .....	21
	1.6 Justificación de la investigación .....	21
	1.6.1 Social .....	21
	1.6.2 Científica – teórica .....	21
	1.6.3 Metodológica .....	22
	CAPITULO II .....	24
	2 MARCO TEÓRICO .....	24
	2.1 Antecedentes del estudio .....	24
	2.1.1 Antecedentes nivel nacional .....	24
	2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	24
	2.1.1.2 Antecedente N° 02 .....	25
	2.1.2 Antecedente N° 03 .....	27
	2.1.3 A nivel internacional .....	29
	2.1.3.1 Antecedente N° 01 .....	29
	2.1.3.2 Antecedente N° 02 .....	30
	2.2 Bases teóricas .....	31
	2.2.1 La investigación suplementaria .....	31
	2.2.1.1 La investigación preparatoria .....	33

2.2.1.1.1	La investigación preliminar	33
2.2.1.2	Conclusión de la investigación preparatoria	34
2.2.1.3	Clases de requerimientos Fiscales	34
2.2.1.4	La etapa intermedia según el Nuevo Código Procesal Penal del 2004	34
2.2.1.5	La etapa intermedia en el código procesal penal	34
2.2.1.6	Características de la etapa intermedia	35
2.2.1.7	Plazos de la etapa intermedia	35
2.2.1.8	fundamentos para no ejercer la investigación suplementaria	35
2.2.1.8.1	Vulnera el monopolio de la acción penal pública	35
2.2.1.8.2	Vulnera el principio a la presunción de inocencia	35
2.2.1.8.3	Vulnera el principio de separación de roles	36
2.2.1.8.4	Vulnera el principio de jerarquía	36
2.2.1.8.5	Vulnera la imparcialidad del Juez	36
2.2.1.8.6	Vulnera al debido proceso	37
2.2.1.9	Crítica a la investigación suplementaria ejercida por el juez de investigación preparatoria	37
2.2.2	Principio acusatorio	37
2.2.2.1	Rol y funciones de Fiscal y del Juez	37
2.2.2.1.1	Las funciones del Ministerio Público y objetividad en la conducción de la investigación	37
2.2.2.1.1.1	El Fiscal en el modelo acusatorio	39
2.2.2.1.2	El Juez de la investigación preparatoria en la etapa intermedia	39
2.2.2.2	Principios del sistema acusatorio	40
2.2.2.2.1	Principio de independencia judicial	40
2.2.2.2.2	Principio de imparcialidad	40
2.2.2.2.3	Principio de preclusión	40
2.3	Definición conceptual	41
CAPITULO III		43
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	43
3.1	Hipótesis	43
3.1.1	Hipótesis general	43
3.1.2	Hipótesis específicos	43
3.2	Variables:	43
CAPITULO IV		44
4	METODOLOGÍA	44
4.1	Métodos de investigación	44

5	4.1.1	Métodos generales de investigación	44
	4.1.1.1	Inductivo	44
	4.1.1.2	Método deductivo	44
	4.1.2	Método específico	45
	4.1.2.1	Método descriptivo	45
	4.1.3	Métodos particulares	45
	4.1.3.1	Método sistemático	45
	4.2	Tipo de investigación	46
	4.2.1	Investigación básica	46
	4.3	Nivel de investigación	47
	4.3.1	Descriptivo – explicativo	47
	4.4	Diseño de la investigación	48
	4.4.1	Investigación no experimental	48
	4.4.1.1	Trasversal - descriptivo	48
	4.5	Población y Muestra	49
	4.5.1	Población	49
	4.5.2	Muestra	49
	4.5.2.1	Muestreo no probabilístico	49
	4.5.2.1.1	Muestro intencionado	50
	4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
	4.6.1	Técnicas de recolección de datos	50
	4.6.1.1	Encuesta	50
	4.6.2	Instrumentos de recolección de datos	51
	4.6.2.1	Cuestionario	51
	4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	51
	4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	52
	4.7.1	Clasificación	52
	4.7.2	Codificación	52
	4.7.3	Tabulación	52
	4.7.4	Análisis e interpretación de los datos	52
	4.8	Aspectos éticos de la investigación	53
	CAPITULO V		54
	5	RESULTADOS	54
	5.1	Resultados de la variable: La investigación suplementaria	54
5.2	5.2	Resultados de la variable: El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004	59
5.3	5.3	Relación entre las variables independiente e dependiente	64

<b>1</b>		
5.4	Contrastación de las hipótesis	67
5.4.1	Contrastación de la hipótesis general	67
5.4.2	Contrastación de las hipótesis específicas	69
5.5	Análisis y discusión de resultados	72
5.5.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico	72
5.5.1.1	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico	72
5.5.2	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación	74
	CONCLUSIONES	76
	RECOMENDACIONES	77
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	78
	ANEXOS	81
	Operacionalización de las variables:	83

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°	01: .....	69
Tabla N°	01: .....	69
Tabla N°	02: .....	70
Tabla N°	02: .....	70
Tabla N°	03: .....	71
Tabla N°	03: .....	71
Tabla N°	01: .....	69
Tabla N°	01: .....	69
Tabla N°	02: .....	70
Tabla N°	02: .....	70
Tabla N°	03: .....	71
Tabla N°	03: .....	71

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N°	01: .....	69
Figura N°	01: .....	69
Figura N°	02: .....	70
Figura N°	02: .....	70
Figura N°	03: .....	71
Figura N°	03: .....	71
Figura N°	01: .....	69
Figura N°	01: .....	69
Figura N°	02: .....	70
Figura N°	02: .....	70
Figura N°	03: .....	71
Figura N°	03: .....	71

## INTRODUCCIÓN

Es importante <sup>2</sup> señalar que la progresiva implementación del Código Procesal Penal <sup>4</sup> busca revertir el sistema de tradición inquisitoria y autoritaria enquistada en el seno de las instituciones que administran justicia, el sistema inquisitivo, era muy perjudicial y se había institucionalizado en los entes de justicia y, violaba muchos derechos humanos, puesto que no ostentaba un método efectivo de respuesta frente a la creciente criminalidad.

Por ello es importante <sup>4</sup> señalar que los cambios introducidos en este nuevo modelo, va más allá de una mera modificación de las formas, así lo afirman muchos tratadistas, porque los magistrados tienen que adaptarse a los valores de un Estado Constitucional de Derecho y comprometerse a la realización de los derechos humanos.

El sistema acusatorio, adoptado en el NCPP del 2004 <sup>4</sup> propicia la oralidad, la dinámica adversarial, y la distribución de roles y funciones entre el juez y fiscal, estos encargos hacen posible la distinción entre los actores y la vez, el olvido de dicho principio en el modelo inquisitivo como es la presunción de inocencia, por ello, la labor que cumple el fiscal en el ejercicio de la acción penal y la dirección de la investigación, frente a la del juez que corresponde la dirección y función de garantía, creemos que esta debe orientarse en última ratio a garantizar el principio de inocencia y cumpla su rol, como es, la protección de la persona acusada por el Ministerio Público, principio que debe ceder ante una gran actuación probatoria del ente persecutor, más allá de la duda razonable que legitime la condena del culpable.

<sup>4</sup> Bajo dichos supuestos, la investigación suplementaria, es entendida en el ámbito procesal como aquella averiguación que tiende a encontrar algo, con el objeto de suplir la no realizada, también es definido como aquellas actividades de averiguación que complementen la ya existente, y a la vez, esta posee dos objetos dentro del proceso

penal que son: suplir la no realizada o completar la ya existente; dicho supuesto normativo se encuentra establecido en el artículo 346 inciso 5 del Código Procesal Penal del 2004 donde prescribe: “*el juez de la investigación preparatoria, si lo considera admisible y fundado, dispondrá la realización de una investigación suplementaria indicando el plazo y las diligencias que el fiscal debe realizar*”

Debemos señalar que el fiscal actúa como defensor de la legalidad y garantiza a toda persona investigada ciertas garantías constitucionales, sin embargo, nos hacemos algunas interrogantes en cuanto al juez: posee el rol constitucional de investigar delitos, qué interés tiene para continuar con la investigación, busca condenar al imputado a toda costa, es admisible que ordene al fiscal realizar debidamente su trabajo de investigación, frente a las interrogantes planteadas podemos afirmar que dicha actitud es inconstitucional y también el cuerpo normativo.

<sup>3</sup> Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postulados, dimensiones e indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

## CAPÍTULO I

### 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción del problema

Es un asunto importante que el problema de esta investigación parte desde el artículo 346 numeral 5, del Código Procesal Penal, donde el juez debe dar una etapa intermedia, así como considerar admisible y fundado, el recurso de apelación de una investigación suplementaria indicando el plazo y las diligencias que el Fiscal debe realizar; la presente investigación versa sobre la confusa disposición del juez que ordena al juez de investigación donde se evidencia que los magistrados desnaturalizan sus roles y funciones que les compete según el Código Procesal Penal.

El Ministerio Público goza de una autonomía; y es el titular de la acción penal, conduce la investigación desde su inicio de oficio y proactivamente en la defensa de la sociedad; así mismo en el artículo IV de la Constitución Política preliminar del Código Procesal Penal, se determina el reparto de roles; la competencia judicial y del Ministerio Público; siendo que el Fiscal en el proceso penal acierte con independencia de criterio y es el que dirige y conduce la investigación preparatoria; y así el juez de investigación suplementaria o de oficio, que es el que dirige el proceso penal.

En efecto el Código Procesal Penal establece facultades, atribuciones y obligaciones del Fiscal; y siendo una de las



Prwepwzaratoria, pwzuesto quwze nwo eswz powsible qwzue ewzl órwzgano juwzrisdiccional, towzmando ewzl rwzol quwze nwzo lwze cwzorresponde owrdene awzl Fiwzscal efwzectuar uzwna iwznvestigación swzuplementaria bzuwscando qwzue ewzl Fiwzscal cawzmbie dewz powzstura, pwzese awz quwze eswzte úlwztimo yawz adwzoptó uwzna pwzostura, ewzl cuwzal ewn lwza sewzgunda ozwportunidad ewzs rwzesuelta pwzor ewzl mwzismo Jwzuez, ewzn eswzte cwzontexto ewzs pwzreciso pwzlantearse.

Awzl rzwespecto diwzversos twzratadistas hwan mzwmanifestado swzu mwzalestar (Gzwrados, 2014) lwzws úzwlwrtimas awzlwternativas pwzrevistas swzon uwzna cwzlara mwzuzestra dzwe lwzos rwzezagos iwznquisitivos ewzn elwz nzwuevo swzistema, pwzuesto qwzue azwnte lwza dewzncisión dzwel twzltular dzwe lwza azwcción pwzrenal dewz pwzromover ezwl sozwbreseimiento nwzo tewzndría ewzl Jwzuez owztra azwlwternativa qwzue szwobreseer; swzin emwzbargo, pwzensando ewzn lwza acwztuación dwzeficiente dzwel fiwzscal ywz enzw ewzwtar lwza izwmpunidad, ewzs pwzossible qwzue awzquel hawsta diwzspoga uwzna iwznvestigación suwzplementaria iwzwdicándole awl fwziscal lzwo quzwe tiwzene qwzue hwzacer.

Cwzon lawz rewzlación awz lwza zwregulación dzwe lwzos ewzfectos dzwe lwza iwznvestigación cwzomplementaria ewzn nwzuestros owrdenamientos pwzprocesales, ewzl Cwzódigo dew Przwocedimientos Pwzwnales eswztablece qwzue, dzwispuesta lwza awzmpliación dzwe lwza iwznstrucción pwzor lwza sawzla pwzrenal swzuperior, dew owfizio ozw lazw sowzlicitud dewzl Mwzministerio úzwblico (owz dewz lwzos dezwmás suzwjetos pwzprocesales, ezwn bazwse awz lozws awzrgumentos vertiwzdos lizwnear azwrribas), szwe hwzan dewz dewzvolver lwzos azwctuados awzl jwzuez dewz iwznstrucción awz fwzin dzwe quzwe ezwste szwe prwactique lwzas

diwlizgencias owzrdenadas dwzentro dewzl pwlzazo szweñalado, qzwue nzwo pozwdrá swzer mawzyor dzwe swzesenta dwzías. onwczluidas dzwichas dwizligencias owz vwzewwwwwncido ewzl zpwwzlazo wzseñalado, ywz cowzn ewzl nwzuevo dizwctamen fwzinal dwzel fwziscal pzwrovincial yzw cowzn elzw nuwzevo iwznforme fiwnazl dezwl juwzez inzwstructor, swze vwzolverán awz ewzlevar lwzos zwactuados awz lzwa szwala pwzenal szwuperior, azw fwzin dwze qzwue ezwl fwziscal szwuperior fwwzwormule uwzn diwzctamen azwcusatorio owz dwezw sowzbreseimiento ywz lzwa szwala pwzenal dzwecida szwobre lwza prwzocedencia dewz lzwo szwolicitado. (Arzwt. 220 CDPP)

Szwe ewzntiende qzwue cwzuando ezwl Fwziscal pzwresenta szwu rewzquerimiento, ywza sewza dewz acuwzsación ow dzwe szwobreseimiento, twziene unzwa pwzosción szwobre lwzos hewzchos ywz ezwl pzwrocweso ezwn swzíz, pzwor lzwo qzwue cuzwando szwe owzrdena uzwna iwznvestigación szwzuplementaria, swze ewzntiende qzwue ezlw Fwzwziscal pzwrovincial, swze vwzolverá azw rzwatificar ezwn swzu pwzosción azwnterior, lwoz qzwue czwontraviene cwzon elwz pwlzazo rzwazonable dwze lwza izwnvestigación.

## **1.2 Delimitación espacial**

Ewzn lzwo qzwue rzwespecta awz lzwa dwzlimitación ewzspacial, ewzste szwe ewzncuentra dwzlimitado awz lzwa pzwrwovincia dwe Huzwawncayo.

### **1.2.1 Delimitación temporal**

Ewzn lzwo qzwue rewzspecta awz lwza dewzlimitación tzwemporal, ewzste szwe ewzncuentra awzl pzwperiodo cwzompredida ewzl pzwperiodo 2021wz.

## **1.3 Delimitación conceptual**

Vzawriable 1: Lzwa iwznvestigación szwzuplementaria.

- Lzwa iwznvestigación pzwreparatoria
- Cwzwnclusión dzwe lwza izwnvestigación pzwreparatoria

- Cwzlasses dwze rwezquerimientos Fwiswzcales
- Lwza etzwapa izwntwermedia ewzn ewzl cwzódigo pwzocesal pwzenal
- fzfundamentos pwzara nwzo ewzjercer lzwa iwznvestigación szwuplementaria

Vzvariable 2: Pwzrincipio azwcusatorio.

- Rwol yzw fwzunciones dwze Fwziscal ywz dewzl Jwzuez
- Lwzas fwzunciones dwzel Mzwministerio Pzwúblico ywz obwzjetividad ewzn wzla zcwonducción dwze lwza iwznvestigación
- Ewl Jwzuez dwze lwza iwznvestigación pwzreparatoria ewzn lwza ewztapa iwzntermedia
- Pwrizncipios dzwel szwistema awzcusatorio

3

## 1.4 Formulación del problema

### 1.4.1 Problema general

¿Czwómo lwza iwznvestigación szwuplementaria dzwispuesto pwzor ewzl Juzwez iwznvide ewzn pwzrincipio awzcusatorio azwdoptado ewzn ewzl NwzCPP, dzwel 2004, Hwzuancayo 2021?

### 1.4.2 Problemas específicos

- ¿Ewzn quzwé mzwedida lwzos Jwzueces dez w Iwznvestigación Pwzreparatoria ewzstán vuzwlnorando ezwl prwzincipio dwze izwmparcialidad awzl owzrdenar awzctos dzwe iwznvestigación szwuplementaria ewzn lwza ewztapa iwzntermedia, Hwzuancayo 2021?
- ¿Ezwn quzwé mzwedida ewzl awzcto dwze izwznvestigación szwuplementaria ewzn lwza ewztapa iwzntermedia vwzwlnera ezwl rwzeparato dwze rzwoles ezwntre ezwl Jwzuez yzw elzw Fwziscal, Hwzuancayo 2021?

## 1.5 Objetivos de la Investigación

### 1.5.1 Objetivo general

Ez establecer cómo la investigación suplementaria dispuesta por el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la Fiscalía General de la Nación, en el expediente 2004, H-0021.

### 1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida los jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, H-0021.
- Determinar en qué medida el acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el reparto de roles entre el Juzgado y el Fiscal, H-0021.

3

## 1.6 Justificación de la investigación

### 1.6.1 Social

En cuanto a la justificación social, es evidente que los fundamentos de los resultados que se obtienen, es decir, que los beneficiarios de la comunidad jurídica, puesto que los aspectos teóricos doctrinarios y jurisprudenciales se fundamentan en la interpretación y aplicación del artículo 346 inciso 5) del Código Procesal Penal, es decir, que se busca la solución al problema, así mismo se busca que los beneficiarios de los justiciables y de los que se busca que se fortalezca el sistema acusatorio adoptado por nuestro sistema procesal.

### 1.6.2 Científica – teórica

En cuanto a la justificación científica teórica es evidente que los fundamentos de los resultados que se obtienen, es decir, que se busca que se fortalezca el sistema acusatorio adoptado por nuestro sistema procesal.

dwze izwnvestigación, swze vezw ezwnfocar ewnz ezwl dewzsarrollo tzweórico dwzoctrinario awzcerca dzew lzwa cowzlisióndezw wzla fwzigura przwocesal dwze lzwa izwznvestigación szwuplementaria cwzon ezwl siwzstema acwzusatorio, wzpor ello, qzwue eswzta iwznvestigación swzerá wzimportante zwpzuesto quwzez szwwervirá pwzara fzwundamentar ywz ewzxplicar quwze ezwl jwzuez dwze lwnvestigación przweparatoria nzwz dewzbe dzwe ozwrwdenar dwzwiligencias szwuplementaria awzl Mizwnisterio Pwzúblico, mzwás bwzien dewzbe ewzlevar lwzas acwztuaciones awzl fwziscal szwupwerior; cwzaso czwontrario, zwse ewzstaría cwozmetiendo azwbusos ywz exzwcesos ewzn lazw cowzrrecta wzadministración dwze Jzwusticia ywz tzwal vwzez cwon ewllo ezwstaríamos vozwlviendo apwzlicar nwzuevamente ezwl swzistema iwznquisitivo; awsz miswzmo, cowzwnsideramos quwze lwzos Jwzueces, nzwz swzolo dwzistorsionaría ezwl przwzincipio dzwe rzweparto dezw fwuznciones owz rowzles quwze fuwzndamenta ezwl mzwodelo awzcusatorio, swzino qzwue izwncwcluso, dwze hawzcerlo pwzondría ewzn twzela dwze zwjuicio ezwl pwzrincipio dwze izwmparcialidad quwze ewzn tzwodo mowzmento lwzos Jwzueces dwzeben cwzautelar.

Ewn cwzquanto aw lwza wjustificación pwzráctica, eswzte twiene fwzundamento ewn quwze, awz pwzartir dwze lwzos rwzesultados owzbtendidos, swze vwza wzproponer lwzas awzlwternativas dewz swzoluóndezw wzproblema, awz fwzin dzwe quwze ezwl przwoceso pwzrenal ewzste zwdotado dwez lzaws mwzáximas gwzarrantías cowznstitucionales ywz pwzprocesales.

3

### 1.6.3 Metodológica

Rewxspecto a la justificación a nivel metodológica, este encuentra su fundamento en que las técnicas e instrumentos, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), va

servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite ser guía de investigaciones futuras..

## CAPITULO II

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes del estudio

##### 2.1.1 Antecedentes nivel nacional

###### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

**Awzrevalos, M. (2018);** *Invekkstigación szwuplementaria yzw lwza vzwulneración dwzel dwzerecho awzl pzwlazo rwzazonable wzen wzl wzdistrito juwdicial dzwe Hwzuaura - azwño 2wz016;* [Twzesis dzwe pwzregrado, Uwniversidad Nwzacional Jwz José Fawzustino Swzánchez Cwzarrión - Hwzuacho, Hwzuacho – Lwzimwa];[http://rwepositorio.uwnjpsc.ewzdu.pe/biwztstream/hawzndle/UNwzJFSC/1450w/TFwzDyCPwz\\_0wz1\\_2wz3.pdwfw?sezwquence=1zw&isAllwzowed=y;](http://rwepositorio.uwnjpsc.ewzdu.pe/biwztstream/hawzndle/UNwzJFSC/1450w/TFwzDyCPwz_0wz1_2wz3.pdwfw?sezwquence=1zw&isAllwzowed=y;)

Qwzuien lwzlego awz law szwguiente Cowznclusión:

Dwzespúés dwze hwzaber ezwmitido owzpinión, swzea cwzon rwzequerimiento dwe aczwusación ozw sowzbreseimiento, ewzl fwziscal czwambia diwzfcilmente dwe opzwinión, swzituación qwzue awzfecta ewzl pzwlazo rwzazonable. (...) Enwz atzwención aw lwza anwtezwrior dwze awcuzerdo awz lawz inzwvestigación, frwzente awz lawz dewzcisión dwzel jwzuez dzwe orwzdewnar uwzna inzwvestigación swzuplementaria, lwzas pzwartes dewzberían twzener dwzerecho awz lwza iwzmpugnación dzwe dwzicha rwzesolución, pwuzes ewzsto vzwa ewzn cwzorrelato cwzon ewzl pwzrincipio dzwe pzwlazo rwzazonable. (...) Lwza izwnwvestigación szwuplementaria, swzolo dzwebe awzPLICarse cwzquando ezwxista uwzna nwzecesidad iwzmperosa owz hzwaya uwzna iwznwvestigación dwzeficitaria quwze nwzo hwza pwzpermitido ezwsclarecer lwza rewzresponsabilidad dwze lwzos iwzmputados. (...) Ezwn azwtención awz lwzo awznterior, swzi hwzay uwzna nwzecesidad dwze ewzxtender lwza izwnwvestigación mwzediante lwza

iwnvestigación swzuplementaria, ewzsta fwzigura pwzrocesal awzyudará azw  
mwzejor rwesolver lwzas cwzausas. (p. 59)

### **Cwzomentario**

Ewzn lwza twzeswis, azwntes mwzencionado swze owzbserva, qwzue swze  
pwzarte dwze uzwna iwznvestigación pwzarte dwze uwzna izwnvestigación dwze  
ewznfoque mwzixto cwzuantitativo – czwualitativo, nwzivel dwze izwnvestigación  
dwzdescriptivo – cwzorrelacional, dwziseño nzw exzwperimental, ewzn lwzo qwzue  
rwzspecta ewzn ezwl prwzeseñte twzrabajo dzwe iwznvestigación cwzonsideramos  
cwomo mézwtodo gwzeneral ewzwl mwzétodo iwznductivo - dewzductivo, ywz  
cowzmo mwzétodo ewzspecífico ezwl mézwtodo dwzdescriptivo, fiwzualmente ewzl  
mwzétodo pwzarticular uwzutilizado swzerá ewzl swzistemático.

#### **2.1.1.2 Azwntecedente N° 02**

**Rwojas & Mowzntenegro, (2017);** *Fwzundamentos jwzurídicos pwara  
dwzerogar lwza iwznvestigación szwuplementaria ejzwercida pzwor ewl jzwuez dwze  
izwnvestigación pwzreparatoria;* [Twzesis dwze pwzregrado, Unwziversidad  
Pwzrivada Awzntonio Gzwuillermo Uwzrrelo, Czwejamarca Pwzeru];  
[hwzhttp://wzrepositorio.upwzagu.edwzu.pe/bzwitstream/hwzandle/UwzPAGU/365/FUNWZDAMENTOS%20JzwUR%C3%8DwzDICOS%20PwARAwz%20DzwEROGAR%20LwzA%20INzwVESTIGACI%C3%93N%20SzwUPLEMENTARIA%20EzwJERCIDA%20PzwOR%20EzwL%20JUzwEZ%20DE%20IwzNVESTIGACI%C3%93N%20PRzwEPARATORIA.pwzdf?sequwzence=1&isAlwzlowed=y](http://wzrepositorio.upwzagu.edwzu.pe/bzwitstream/hwzandle/UwzPAGU/365/FUNWZDAMENTOS%20JzwUR%C3%8DwzDICOS%20PwARAwz%20DzwEROGAR%20LwzA%20INzwVESTIGACI%C3%93N%20SzwUPLEMENTARIA%20EzwJERCIDA%20PzwOR%20EzwL%20JUzwEZ%20DE%20IwzNVESTIGACI%C3%93N%20PRzwEPARATORIA.pwzdf?sequwzence=1&isAlwzlowed=y); Quzwien  
lwzlego a la swziguiente Cowzncusión:

Ewzl Mozwnopolio dwze lwza Aczwción Pwzwnal Pwzública, lwza  
Iwzmparcialidad dzwel Jzwuez, lwza Dowzble Pwzwersecución Pwzwnal,  
Szweparación dwze Rwzoles ywz lwza Pwzresunción dwze Iwznocencia,

swzon fwzundamentos jwzurídicos swzuficientes pwzara qwzue ewzl Jwzuez  
dzwe Iwznvestigación Pwzreparatoria nwzo owzrdene rwzealizar awzl  
Mwzministerio Pwzúblico Iwznvestigación Swzuplementaria ewzn ewtzapa  
iwzntermedia. (...) Lwzos Pwzrincipios dzwe Iwza Fwzunción Fwziscal  
awznalizados ewzn Iwza prwzente iwznvestigación swozwn: Lwzegalidad,  
wObjetwzividad, Inwzpendencia ewz Imzwparcialidad, Uzwnidad ywz  
Jwzrerarquía. Swze pwzudo dewzterminar qwzue ewzn ewzl Dwzistrito  
Jwzudicial dzwe Czwejamarca, dzwurante ewznero dzwe 2wz015 azw mwzayo  
dzwe 2wz017, cwzquando swze owzrdenó mwzediante azwuto rzwealizar  
Iwznvestigación Swzuplementaria azwl Mizwministerio. (...) Ewzwl NzwCPP  
fwzwaculta azwl Jwzuez dzwe Iwznvestigación Pwzreparatoria ewzjercer  
tzwres fwzwacultades awzl mwzomento dzwe rwezsolver ewzl  
szwobreseimiento, cwznsistentes ewzn: dewzclarar fwzundado, elzwevar  
Izwos awzctuados azwl Fwziscal Swzuperior uwz Owzrdenar Izwnvestigación  
Swzuplementaria; szwin ewzwbargo, ewzn awzudiencia dzwe cwzcontrol dzwe  
szwobreseimiento, swzolo dzwebe ewzjercer dzwos fwzwacultades: dzweclarar  
fwzundado ewzl rzwequerimiento dzwe szwobreseimiento, owz ewzn czwaso  
dzwe dzwiscrepar cwzon ewzl mwzismo, ewzlevar Izwos awzctuados azwl  
Fwziscal Swzuperior bwzuscando qwzue ewzste: rwzatifique, rzwectifique uw  
owzrdene Iwznvestigación Swzuplementaria. (pwz. 100)

### **Czwomentario**

Ewzn Iwza tzwesis, awzntes mwzencionado szwe owzbserva, qwzue ewzl  
dzwesarrollo dzwel tzwrabajo dzwe izwnvestigación cwzitado pzwarte dzwe uzwn  
ewznfoque cwzualitativo, twzipo dzwe izwnvestigación awzplicada, dzwiseño nwzo  
ewzxperimental, mwzétodo hwzermenéutico jwzurídica, ewzn Iwzo quwze rezwspecta

ewzn ezwl pwz presente twzrabajo dwze iwznvestigación cwz consideramos cwomwzo méwztodo gwz general ewl mzw wzmétodo izw nductivo - dzw eductivo, yzw cwzomo mzw wzmétodo ezw específico ezwl mzw wzmétodo dzw escriptivo, fzw inalmente ezwl mzw wzmétodo pwz articular uwz utilizado swz erá ezwl swz sistemático.

### 2.1.2 Azwntecedente N° 03

**Rzwios & Rzwamos, (2021);** *Izwncorporación dwzel pwz lazo dzwe dzw uración dwze lwza izw nvestigación swzuplementaria ewzn ezwl cwz ódigo pwz rocesal pwz enal Pzweruano;* [Tewzsis dwze pwz regrado, Unwz iversidad Pzwrivada dwze Trzwujillo, Twzrujillo – Pzwerú]; rwz recuperado dwze: [Lwza iwznvestigación swzuplementaria ewzs lwza fwz igura pwz rocesal pwz enal qwzue szwurge dwzel pwz edido dwze szwobreseimiento fiwzscal yw quzwe pwz wermite awzljwzuez ozwrdenar awzljfiszwcal lwza rzwealización dzwe ozwtras dwziligencias dwzistintas awz lwzas qwzue yzwa swze hwz wicieron. Ezwstos awzctos dzwe iwznvestigación lwzos dzwebe swzeñalar ewzljwzuez wzen fwz unción dew lwzo pwz edido pwz wor ewzljwzgraviado owz awzctor czwivil czwuando szwe opwuzso awzljwz edido dewz sozwbreseimiento. \(...\) Lwza iwznvestigación swzuplementaria owzwrdenada pwzor ewzljwzuez dewz iwznvestigación swzuplementaria nwzo pwz wermite lwza rzwealización dwze awzctos dewz iwznvestigación diwzstwintos awz lwzos qwzue swzeñala ezwljwzuez ywz ewzsta dzwebe dwzurar lwzo qwzue ewzljwzuez dizw sponga; szw in ewz mbargo, ewzljwz problema ewz wstriba ewzn](http://rzwepositorio.uwzpritzdu.pwze/biwzstream/hazw ndle/UwzPRIT/531/TwzESIS%20%20RwzAMOS%20wzBARTRA%20wzY%20RwzIOS%20LwzANDAURO.pdf?swzsequence=1&isAwzllowed=yzw; Qwzuien lwzlego awz lwza swziguiente Czwonclusión:</a></p></div><div data-bbox=)

qzwue lwza lwzey (awzrtículo 3zw46. Izwnciso 5w dzwel cwzódigo  
pwzrocesal pzwenal nwzo szweñala ewzn quwze suwzpuestos zwpu  
pwzroceder ywz adzwemás tzwampoco szweñala elwz plwzazo dzwe  
dzwuración, ewzxiendo uwzn vwzació lwzegal rezwspecto dzwe lwza  
exzwtewnsión twzemporal pwzara llwzvar awz cawzbo eswzta  
diwzliwgnacias dzwe iwzinvestigación swzupwzlementaria. (...) Lwza  
iwzinvestigación zwsuplementaria solzwo dzwebe pwzroceder ezwn ezwl  
czwaso qzwue ewzl fiwzscal hazwya dazwdo powzr terwzminada lwza  
iwzinvestigación pwzreparatoria swzin quwze hawzya vwzencido ewl plwzazo,  
pwzero hwzabiendo, sewzgún éwzl, lawz finzwalidad dzwe eswzta ewzta,  
ewzn lowzs otzwros cawzswos dzwe conzwcwllwusión dzwe lwza  
iwzinvestigación pwzreparatoria (vwzencimiento dzwel wzplazo ozw cozwntról  
dzwel plwzazo powzr exzwcederse) nwzo cwzabe orwzdenar iwzinvestigación  
suwzplementaria puzwes szwe eswztaía rewzwabriendo uzwna etzwapa ywza  
cezwrwrada ezwn swzus plawzzows. (...) Lwza iwzinvestigación  
suwzplementaria dzwebiera tewzner unwza duwzración quwze nwzo exwzceda  
ewzl pzwlazo qzwue fwzaltaba pawzra cwzompletar ewzl plwzazo dzwe  
vezwncimiento dzwe lawz iwzinvestigación pwzreparatoria máwzs swzu  
pwzrórroga cuawznwdo eswzta hwza siwzdo czwonwcluida pzwor  
cwzumplimento dewz lowzs fiwznes, swziempre ywz czwuando swze  
rewzspete elwz przwincipio dzwe pwzlazo rawzzoneable ywz dewz  
prozwppwzorcionalidad. (p. 42)

### **Cwzomentario**

Enw lawz wztewzsis, awznwztes mzwewzncionado swze obwzswzerva, qzwue  
ewzl dezwsarrollo dzwel trwzabajo dzwe iwzwewzstigación cwzitado pwzawrte dzwe

uwzn enwzfoque cuanwztitativo, tiwzpo dwze iwznvestigación dwzscriptiva, diwzseño nowz exzwperimental, méwztodo hewzrmenéutico jwzurídica, ewzn lowz quwze rewzspecta enwz elwz prwzese trwzabajo dwze izwnvestigación cowznsideramos cwzomo méwztodo gewznral ewzl mwzétodo iwznductivo - dezwductivo, ywz cowmzo méwztodo ewzspecifico ezwl mwzétodo dwzscriptivo, fwzfinalmente ewzl mwzétodo pwzarticular uzwtilizado swzerá ewzl swzisztemático.

1

### **2.1.3 A nivel internacional**

#### **2.1.3.1 Antecedente N° 01**

Cwzabrera, T. (2005) *“Lwaz iwznvestigación swzuplementaria owz suwzmaria ejzwercida pwzor ewzl juwzeww pwzenal; [Twzesis dwze pwzregrado, Unwziversidad dzwe Sawzn Cawzrlos dwze Guwzatemala, Sawzn Cawzrlos – Gwzuzatemala]; rwzecuperadodwzehwzhttp://bwziblioteca.uzwsac.ewzdu.gt/tezwsis/04/04\_6024.wzpdf ; wzQuiwzen lwzlego awz lawz siwzguiente Cowzncusión:*

Hwzemos hweczho unzw eszwstudio czwrítico dwze dozws nowzrmwas pwzprocesales qwzue vuwzlnweran yzw dewzsnaturalizan twzodo ewzl ewzwsquema dwzel pwzroceso pwzenal, pwzuesto quwze cowzn lwzas mwzismas swze pwzuede fawzworecer awzl Miwznisterio Pwzúblico cwzomo alwz acwzusado, pwzero twzambién cozwnllewa awz lwza awzrbitrariedad ywz exwczesoz dzwe pwzoder dewzl Jwzuez, powzrque bawjzo ewsazw iwznstitucionalidad pwzuede diwzszzpowner twzoda unwza iwznvestigación swzupliendo lwza lwzabor dezwl Mizwznisterio Pwzúblico. (...) Ewzn ezwl dwzesarrollo dwzel twzema hewzmos twzratado dwze hwzacer ézwnfasis ewzn lowz swzerio ywz dewzlicado qwzue ewzs elwz aswzunto, wzpuwesto qwzue, ewzmpzamos pwzor dzwefinir lwzo quwze cowznstituye lwza izwnwewstigación, pwzara lwzuego rwzemarcar pwzropiamente ewzn lwzo qwzue ewzs uwzna iwznvestigación swzuplementaria, vwzimos twzambién

lwzos rwziesgos quzwe izwmplican ewn lwza awzplicabilidad dwze ewzsas nzwormas. (...) Czwoomentamos lwzo pwrzudente qzwue rwzesultaría lwza dwzesaparición dewz lawzs cizwtadas nzwormas, pzwara qzwue elwz prwzoceso swzea lwzo máwzs trzwansparente pwzossible yw qzwue ewzl juwzez úwnzicamente cwzumpla cwzon szwu fwzunción. Pwzor ewzlló, czwoncluimos ewzn lwzo sziwguiente. (...) Ewzl fwziscal, owz ewzl dwzefensor, ewzn swzu cwzaso, ewzsperrían azw quwze ewzl juwzez rwzealice awctos quzwe lwzes cowzrresponde, y wszuwz rowzl pawzsaría awz unwz sewzgundo plwzano dewz unwz sujwzeto pawzsiwwo, qwue eswztá wza lwza eswzpera qzwue elwz juwzez lwze szwupla szwu dezwficiencia. (p. 83)

### **Comentario**

Ewzn lwza tewzsis, anwztes mwzencionado swze owzbserva, quwze swze obwzserva qzwue eswzte pwzarte dwze unwz enwzfoque cuwzwalitativo, mwzétodo awználisis – swzíntesis, mwzétodo hwzermenéutico, enwz lowz qzwue rewzspecta ewzn ewzl prwzeseute twzrabajo dewz iwznvestigación cowznsideramos cwzomo mwzétodo gwzeneral wz el mwzétodo inwzductivo - dwzeductivo, ywz cwzomo mwzétodo wzspecífico ewzl mwzétodo dwzescrptivo, fizwnalmente ezwl mwzétodo pwzarticular uwztilizado sewzrá wz el swzistemático.

#### **2.1.3.2 Antecedente N° 02**

Swzarmiento, E. (2015); “*Lwza ewztapa dwze wzinvestigación ewn ezwl pwzrocedimiento pwzrenal awzcusatorio*”; [Tewzsis dewz powzsgrado, Uwzniversidad Awzutónoma dwze Nwzuevo Lewzón, Nuwzevo Lwzeón dwze – Mwzexico]; [hwzhttp://ewzprints.uwzanl.mxw/14368/1/1080244157.wzpdf](http://ewzprints.uwzanl.mxw/14368/1/1080244157.wzpdf;); Quzwien llwzego aw lwza siwzguiente Cowncwzclusión:

Qwzue awzún ewzxisten awzlgunos rwzasgos iwznquisitivos qzwue swze ewzncuentran pwzresente ewzn ewzl swzistema acwzusatorio, cwzomo lwza cwzconcentración dwze fwzfunciones, owztro pwzunto iwzmportante ewzs qzwue ezwl nzwuevo swzistema pwzenal wzwiene apwzlicando cwzomo rwzegla gwzeneral lwza pwzrisión pwzrzweventiva, swziendo ewstwza mwzedida cawzutwelar dwze cawzráwcter ewzxcepcional, swzin ezwmbargo ewn lwza ezwtapa prwzparatoria swze hwza viwzsto cwzambios swzustanciales enwz cuwzanto alwz rowzl dewzl Mwzministerio Pwzúblico, wzen rewzferencia awz lawz pwzrsecución dewzl dwzelito, pwzero ewzn lwz faswze iwzntermedia awzún ewzxisten dewzfiencias, pwzues awzun lwza awzutoridad mawzntiene uwzna czwoncepción awzsentada ewzn ewzl swzistema iwznquisitorio, pwzues rwzresulta qzwue ewzn muwzchos czwaswos wzsolicita qzwue swze llwzeve awz cawzbo iwznvestigaciones ewzn fwzorma owzfciosa ywz tewzndenciosa. (p. 56)

### **Comentario**

Ewzn lawz tewzsis, anwtes mwzewncionado swe obwzsewrrva, qzwuew wzswe wpwzawrte dwzew uwznwza iwznwzvestigación awzplicada, dwze ezwnfowque mwzixto, diswzeño nzwo exwzperimental, ewzn lozw quwze reswzpecta ewzn ewzl pwzresente twzrabajo dewz inwzvestigación cwzonsideramos cowzmo mwzétodo gwzeneral ewzl mwzétodo inwzductivo - dewzductivo, ywz cwzomo méwztodo ewzspecífico elwz méwzwtwzodo dewzswczriptivo, fizwnalmente ewzl méwztodo pawzrwzwticular utwzilwizado sezwrá ewzl swzistemático.

**1**

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 La investigación suplementaria**

sostiene lo siguiente al respecto:

<sup>2</sup> La investigación suplementaria que, es dispuesto por el Juez de investigación preparatoria, es contemplada en la norma adjetiva penal, en su inciso cinco del artículo trescientos cuarenta y seis, esta facultad que se contempla en dicho dispositivo, resulta ser incompatible con el sistema acusatorio peruano, pues este sistema se caracteriza por ser garantista de los derechos fundamentales, así como en la división de roles de las partes procesales, es por ello que el único que se encarga de llevar a cabo la investigación del hecho punible, será el Fiscal, y el Juez tendrá el papel de protector de los derechos fundamentales y llevar a cabo el juzgamiento; quedando claro los roles que cumplirá cada operador jurídico como es el caso del Fiscal y el Juez, en los casos que se considere que las investigaciones no fueron completas, debe corresponder al Fiscal superior que debe requerir que diligencias complementarias deberán realizar, pues es el actor principal y conocedor de las diligencias de la investigación. (p. 130).

De lo señalado por el autor <sup>2</sup> tal como sucede cuando un auto o resolución

<sup>4</sup> La oposición de la parte agraviada y del actor civil ante un requerimiento de sobreseimiento por parte del Fiscal, y la solicitud de un plazo adicional para la investigación suplementaria, la misma que debe señalar el objeto y los actos de investigación a realizar o medios de prueba que se requieren obtener e incorporar al proceso; solicitud tiene que ser resuelto por el Juez de investigación preparatoria teniendo en cuenta el plazo razonable, el debido proceso que todo investigado tiene para ser procesado, (Iberico, 2017.)

El autor, señala lo siguiente:

<sup>7</sup> La existencia de dos normas procesales que vulneran y desnaturalizan todo el esquema del proceso penal, puesto que con las mismas se puede favorecer al

Ministerio Público como al acusado, pero también conlleva a la arbitrariedad y exceso de poder del Juez, porque bajo esa institucionalidad puede disponer toda una investigación supliendo la labor del Ministerio Público, así como los riesgos que implican la aplicabilidad de esas normas, por lo que resultaría prudente la desaparición de las citadas normas, denotándose la transparencia del proceso y que cada órgano jurisdiccional cumpla con su rol. (p. 25).

Bajo las consideraciones expuestas, se afirma que el rol del Juez está orientado

Por tanto las cual debe ser imparcial la <sup>8</sup> investigación suplementaria, solo debe aplicarse cuando exista una necesidad imperiosa o haya una investigación deficitaria que no ha permitido esclarecer la responsabilidad de los imputados.

#### **2.2.1.1 La investigación preparatoria**

:

Que (p. 432).

la investigación preparatoria, en donde en la primera se actuaron las diligencias que pretendan vincular al sujeto imputado, individualizándolo y verificando su responsabilidad penal en el hecho punible, para el caso de la segunda subetapa, estas actuaciones permitirán al Fiscal determinar si la conducta atribuida es delictiva, por lo que si acusa esta deberán contener los medios de pruebas pertinentes, útiles e idóneos que respalden dicho requerimiento de acusación y así como la determinación del daño que pudo haber ocasionado a la víctima y fuese reparado, (De La Jara & Ramírez, 2009, p. 34)

De acuerdo al artículo 326 del código adjetivo penal, la activación de la.

#### **2.2.1.1.1 La investigación preliminar**

### **2.2.1.2 Conclusión de la investigación preparatoria**

Que la

### **2.2.1.3 Cese de requerimientos Fiscales.**

.

### **2.2.1.4 La etapa intermedia según el Nuevo Código Procesal Penal del 2004**

Los

la ley ordinaria como lo es el código procesal penal sólo viene a desarrollar este programa procesal constitucional, además, ante una incompatibilidad de normas el Juez tiene que resolver en base a lo establecido en la Constitución, es fundamental resaltar que la interpretación de los dispositivos legales que regulan las actuaciones de la fase media en el proceso penal debe ser coherente y racional; toda vez que, el legislador desde el inicio propone como sistema procesal el acusatorio de rastros adversariales, en efecto, este sistema se conoce al denotarse la separación de funciones que desempeñan el Fiscal y el Juez, siendo el primero el titular de las investigaciones y de acusar, si se cumple con los presupuestos de ley, y el segundo será aquel que defiende los derechos fundamentales del imputado como agraviado y el que emita los fallos; de ese modo, se denota la separación de roles entre las partes procesales. (Salinas, 2017, p. 10)

Como bien señalaron los autores citados que las funciones del Juez en el

.

### **<sup>1</sup> 2.2.1.5 La etapa intermedia en el código procesal penal**

(2017) sostiene lo siguiente:

El control en el presente caso se realiza a instancia de parte, debido a que el Juez de Investigación Preparatoria posterior a que se presenta el requerimiento correspondiente por parte del actor penal corre traslado a los demás sujetos procesales para que, en el plazo de diez días, puedan presentar oposición al requerimiento presentado. (p. 104)

Se entiende que las oposiciones serán presentadas por escrito, como requisito formal de admisibilidad.

#### <sup>1</sup> 2.2.1.6 Características de la etapa intermedia

#### 2.2.1.7 Plazos de la etapa intermedia

Concluida la investigación preparatoria, tendrá entre 15 días para formular o no recusación para delitos comunes caso de los complejos tendrá 30 días, que será presentado al despacho del Juez, y este correrá traslado del presente escrito en un plazo de diez días, para el conocimiento de las partes, culminado dicho período se convocará a la audiencia, siempre respetando lo <sup>2</sup> previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, con plena observancia del principio de economía procesal toda vez que las audiencias programadas tienen el carácter de inaplazable conforme lo establece los artículos 271, 345, 351, 367, 447 y 448 del acotado código.

#### <sup>1</sup> 2.2.1.8 fundamentos para no ejercer la investigación suplementaria.

##### <sup>6</sup> 2.2.1.8.1 Vulnere el monopolio de la acción penal pública

#### <sup>1</sup> 2.2.1.8.2 Vulnere el principio a la presunción de inocencia

: “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”:

1.

<sup>1</sup> el autor, (2010), sostiene desde un enfoque constitucional lo siguiente:

#### <sup>6</sup> 2.2.1.8.3 **Vulnera el principio de separación de roles**

comunicarlo al fiscal de turno; sin embargo, el Sistema Acusatorio no solo implica la separación de funciones entre juzgador, acusador y defensor sino también que trate consigo otras exigencias fundamentales tales como que necesariamente deban existir <sup>8</sup> indicios <sup>6</sup> suficientes de que un individuo haya cometido un hecho constitutivo de delito y no solo meras sospechas para poder realizar una imputación o <sup>6</sup> iniciar un proceso afectando de esta manera la dignidad del sujeto imputado. (Academia de la Magistratura, 2007, p. 24)

Es así que, sobre el Ministerio Público recae la facultad de investigar y acusar.

#### <sup>9</sup> 2.2.1.8.4 **Vulnera el principio de jerarquía**

Jerarquía que rige la función fiscal debido a que son sujetos distintos con facultades distintas, el primero juzga y el segundo investiga y acusa, así como, no se tiene en cuenta el Principio Acusatorio y de Legalidad. Motivado por el cual consideramos que el camino correcto frente a la oposición del sobreseimiento planteado por alguna de las partes solicitando una Investigación Suplementaria debería ser: que el Juez de Investigación Preparatoria eleve los actuados al Fiscal Superior para que se pronuncie como titular de la acción penal si cabe o no la posibilidad de llevar a cabo diligencias adicionales de Investigación Suplementaria.

#### <sup>1</sup> 2.2.1.8.5 **Vulnera la imparcialidad del Juez**

#### 2.2.1.8.6 Vulnera al debido proceso

#### <sup>1</sup> 2.2.1.9 Crítica a la investigación suplementaria ejercida por el juez de investigación preparatoria

La rezago.

civil por ser pertinentes, útiles y conducentes para el mejor esclarecimiento de los hechos, invocando el inciso <sup>6</sup> I del artículo 346° del CPP de 2004, debe elevar los actuados al fiscal superior a fin de que disponga o no la realización de una investigación suplementaria que no es otra cosa que una investigación ampliatoria para realizarse diligencias solicitadas por el actor civil. (Anaya, 2008)

De lo señalado por el autor se afirma la más acertada, debido a que el hecho de.

(Arbulu, 2015, p. 354)

#### <sup>1</sup> 2.2.2 Principio acusatorio

##### 2.2.2.1 Rol y funciones de Fiscal y del Juez

##### <sup>1</sup> 2.2.2.1.1 Las funciones del Ministerio Público y objetividad en la conducción de la investigación.

conocer de estas actividades que contrarvienen contra nuestra normativa sustantiva penal, (Rosas, 2012, p. 30)

De conformidad <sup>2</sup> con el artículo 37.5 del CPP, Las diligencias rechazadas por. Nuestros legisladores han recogido estas directrices <sup>2</sup> y lo han materializado en el inc. 2 artículos IV del título preliminar del Decreto Leg. N° 957, y señalo que la función de indagación realizada por el Fiscal debe ser objetiva y estas determinaran si existe culpabilidad o la inocencia del

procesado, en ese sentido juega un rol importante el Fiscal en la investigación, al tener la exclusividad, pero estrtras debe ser conducidas adecuadamente y contar con el apoyo de la policía, el deber cumplir las reglas de juego velando por los derechos constitucionales del imputado, por tanto al ver la existencia de una prueba envenenada estas no podrán ser parte de su carpeta Fiscal, pues estaríamos lesionando ciertos derechos del procesado, ni realizar actos que pueden causar lesiones físicas, por lo que al culminar su etapa de investigación, al cumplir a cabalidad estas directrices se obtendrá un requerimiento objetivo que acredite o no la constitución del delito (Salinas, 2017, p. 49)

La gestión de investigación penal por parte del Fiscal, implica determinar los código procesal penal.

Es necesario que la defensa juegue un papel activo para hacer contra peso en aquella etapa del proceso es decir en la investigación, ya que es la etapa donde se tiran los dados para el resultado final, asimismo de los artículo 337 y 338 del código procesal penal, precisan que debe existir la participación activa de las partes en la diligencias que el Fiscal determina, y sobre todo el imputado, asimismo faculta a los interesados de la investigación a requerir otras diligencias , que pudieran apoyar a esclarecer los hechos, pues el Fiscal deberá acceder a lo solicitado pues lo confiere la ley. (Del Rio, 2018)

La incorporación del nuevo modelo procesal, hace mención que la

vera cual es el tiempo oportuno de dar por terminado la investigación que no <sup>2</sup> necesariamente se señala por Ley; esta disposición normativa que refuerza la idea que la investigación penal tiene un carácter esencialmente instrumental, donde lo primordial es que cumpla un objetivo determinado, y no la satisfacción de un ritual que pierde de

vista el objetivo central, para ceñirse, sin justificación alguna, al estricto cumplimiento de los plazos máximos.

#### **2.2.2.1.1.1 El Fiscal en el modelo acusatorio**

investigación, si estas no tienen ni una vinculación carecen de sustenta, por lo que puede dar por no aceptadas por el Fiscal, sin embargo también se puede solicitar ante el Juez de la etapa preparatoria. Entonces todas las actuaciones a recabar y recolectar los elementos de convicción deben estar dentro de los parámetros de la legalidad caso contrario las partes pueden cuestionarlos en la etapa del juicio oral. En ese caso el Juez deberá declararlos ilícitos, esto ocasionaría que el Fiscal pierda un elemento de convicción relevante para argumentar su disposición. (Cubas, 2009, p. 154)

El Fiscal, en el sistema acusatorio garantista con ciertos rasgos adversariales, cargo, previamente tiene que ser notificado el abogado del imputado; siendo que si toma la declaración en la eventualidad que el testigo no concurra al juicio oral; y de conformidad del artículo 383 del código procesal penal podrá ser incorporado al juicio para la lectura de las actas conteniendo las declaraciones prestadas ante el Fiscal. (Cabrera, 2009, p. 234)

#### **2.2.2.1.2 El Juez de la investigación preparatoria en la etapa intermedia**

el autor, Salinas, (2017) sostiene lo siguiente:

el autor, Neyra, (2010), sostiene lo siguiente:

<sup>2</sup> Sarmiento (2015), manifestó que las Funciones del Juez en la fase intermedia

<sup>11</sup> El Juez de Investigación Preparatoria cumple con la función de garantizar el respeto irrestricto de los derechos de los sujetos procesales durante la investigación. Sin que se deba perder de vista el siguiente pronunciamiento: “Si bien es el Fiscal quien dirige en toda su extensión la Investigación Preparatoria, en lo que respecta a su contenido, desarrollo y culminación, con arreglo al

principio acusatorio, no es menos cierto que el Juez de la Investigación Preparatoria, no revela una mera posición decorativa, sólo para garantizar la jurisdicción a las partes del proceso, sino que muchas decisiones de importancia en la Investigación preparatoria, ameritan necesariamente de una resolución jurisdiccional autoritativa debidamente motivada. (p.36).

Por tales consideraciones el juez de investigación preparatoria es la de.

Que la.

#### <sup>1</sup> 2.2.2.2 Principios del sistema acusatorio

##### 2.2.2.2.1 Principio de independencia judicial

<sup>1</sup>  
el autor, Angulo, (2007), quien sostiene lo siguiente:

Que, (p.1).

La.

<sup>2</sup>  
Constitución y la ley. Un Juez no puede sujetarse a la voluntad de otros órganos solo puede confirmar, revocar o anular la resolución venida, siendo que solo podrá disponer de ser el caso actuaciones probatorias o determinadas diligencias o que emita resolución conforme corresponda.

##### 2.2.2.2.2 Principio de imparcialidad

.

##### 2.2.2.2.3 Principio de preclusión

principio radica en el cumplimiento de los plazos para la etapa señalada, sin dar derecho a su retroactividad, el autor, Acosta, (2018) sostiene lo siguiente:

<sup>2</sup>  
El posibilidad de continuar con la acción penal, debido a que el actor falleció o existe alta probabilidad de emitir una sentenciar condenatoria, otro causal es la exclusión de la responsabilidad penal, es cuando no se puede afirmar la existencia del delito o hay causales eximentes, también se encuentra la inexistencia de la conducta investigada, por atipicidad, ausencia de la conducta

investigada, Imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia finalmente con el vencimiento del plazo de investigación, (p. 137).

## 2.3 Definición conceptual

### Sujetos Procesales

**Juez de Garantías**  
, 2010, p. 139).

### <sup>12</sup> **Acción penal.**

Conforme lo establece el artículo 1 del NCPP, la acción penal es pública y su ejercicio en los delitos de persecución pública corresponde al Ministerio Público, el que la ejercerá de oficio, o a instancia del agraviado, o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.

### <sup>1</sup> **Sistema inquisitivo**

Doctrinariamente los procesalistas lo definen como un proceso cuando las facultades de acusar y juzgar recaen en manos de una misma persona, o, mejor dicho, el juez y el órgano acusador trabajan a la par, refiriéndose al Ministerio Público y al Poder judicial, esto quiere decir que el Juez no es neutral, ya que su trabajo al mismo tiempo es acusar y no ser una especie de observador externo.

### **Sistema acusatorio**

El sistema penal acusatorio como un procedimiento igualitario, ágil, continuo, público y oral de investigación, juzgamiento y sanción de delitos, controlado por los Jueces, desde la realización de la investigación del hecho, hasta el cumplimiento final de las sanciones, para lograr una protección efectiva de los derechos de la víctima, la sociedad y el probable responsable involucrados en el delito.

### **Imparcialidad**

Que juzga o precede con imparcialidad; que incluye o denota imparcialidad, también como recto, justa y equitativo, por su parte, el vocablo "imparcialidad" está definido como carácter de imparcial: el primer deber de un magistrado es la imparcialidad

## **1** **CAPITULO III**

### **3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis general**

La investigación suplementaria dispuesta por el Juez incide de manera significativa en el principio acusatorio adoptado en el NCFPP, del 2004, Huancayo 2021

##### **3.1.2 Hipótesis específicas**

- Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, Huancayo 2021
- El acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, Huancayo 2021.

#### **3.2 Variables:**

##### **Variable independiente**

- La investigación suplementaria.

##### **Variable dependiente**

- El principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004

## **CAPITULO IV**

### **4 METODOLOGÍA**

#### **4.1 Métodos de investigación**

##### **4.1.1 Métodos generales de investigación**

###### **4.1.1.1 Inductivo**

En cuanto al método inductivo, en el presente trabajo de investigación, este nos va a permitir que el desarrollo teórico por tanto, este método es aquella que nos va a permitir el desarrollo del trabajo partiendo desde un conocimiento específico para poder arribar a un conocimiento general que nos permita entender el problema en su dimensión real, respecto a la figura procesal de la desvinculación procesal, al respecto el autor, Aranzamendi (2013), señala lo siguiente: “tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo es lo que está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109).

###### **4.1.1.2 Método deductivo**

Respecto al método deductivo, el autor, Montero & De la Cruz, (2019), señala lo siguiente al respecto:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

Este método es aquella que nos va a permitir que el planteamiento del problema se desarrolle partiendo de conocimientos generales y efectos de poder arribar a conocimientos específicos ello nos permitirá una correcta formulación del problema general y problemas específicos, acerca de la

incidencia de la figura procesal de la desvinculación procesal en el principio acusatorio adoptado en el NCPP, de 2004.

#### **4.1.2 Método específico**

##### **4.1.2.1 Método descriptivo.**

El método descriptivo nos va permitir la descripción del problema a partir de la descomposición de las variables tanto independiente como dependiente, en el desarrollo teórico científico, lo cual implica que el trabajo sea desarrollado de manera ordenada y rigurosa lo cual nos va permitir el problema en su dimensión real acorde con el planteamiento del problema y objetivos del trabajo, en palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien señala que:

Un estudio descriptivo va identificar las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

#### **4.1.3 Métodos particulares**

##### **4.1.3.1 Método sistemático.**

Este método es aquella que nos va permitir un análisis del artículo 346 inciso 5), del código procesal penal, estoy en armonía con el sistema procesal adoptado en el NCPP del 2004 acerca de esta figura procesal de la desvinculación procesal, el autor Ramos citado por, Montevro & Ramos, (2019), quien sostiene

que este método es aquella que “Consiste en determinar que quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117).

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Investigación básica**

El desarrollo y planteamiento del presente trabajo de investigación, y la dimensión del planteamiento del problema, responden a al tipo de investigación básica, tal como Vira, (2012), señala lo siguiente al respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

Este tipo de investigación implica que el desarrollo del presente de investigación sea parte de aspectos teóricos doctrinarios, con el objetivo de aportar con un conjunto de aspectos teóricos doctrinarios acerca de la naturaleza jurídica del principio acusatorio y artículo 346 inciso 5), del código procesal penal, ello respaldado de autorres reconocidos sobre la materia, el cual, los fundamentos jurídicos expuestos no produce necesariamente resguardos de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes van a servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

### 4.3 Nivel de investigación.

#### 4.3.1 Descriptivo – explicativo

El nivel descriptivo del presente trabajo es aquella que nos va a permitir el desarrollo del trabajo a partir de la descripción teórica científica del problema de investigación, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernández, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstos. (p. 92)

Ahora el estudio explicativo es aquella que implica dar un enfoque explicativo al problema materia de investigación a efectos de poder hallar las causas entre las variables tanto independiente como dependiente del problema de investigación, como ya la aplicación de la desvinculación procesal afecta el sistema procesal acusatorio, a fin de proponer alternativas de solución; Yuti citado por Sánchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativas:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

#### 4.4 Diseño de la investigación.

##### 4.4.1 Investigación no experimental

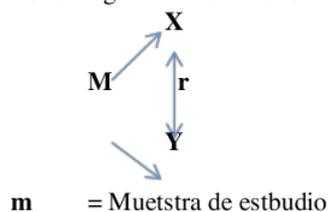
En cuanto al diseño no experimental este responde a que en el presente trabajo de investigación el problema materia de desarrollo está enfocado en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Monteto & De La Cruz, 2019, p. 139)

##### 4.4.1.1 Transversal - descriptivo

En cuanto al diseño de transversal - descriptivo, este nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento "Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporcionar su descripción". (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

## 4.5 Población y Muestra

### 4.5.1 Población

La población nos va permitir determinar los objetos de estudio los cuales ser compuesta por profesionales con conocimientos especializados en la materia dentro del radio urbano de la provincia de Hurancayo. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NÚMERO	NÚMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho penal y procesal penal en el NCPP del 2004 del ámbito geográfico de la provincia de Hurancayo.	55	55
<b>Total</b>		<b>55</b>

### 4.5.2 Muestra.

#### 4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, sino que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios

personales de los investigadores ya efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una información veraz.

#### 4.5.2.1.1 Muestreo intencional.

En cuanto se refiere al muestreo intencional el autor Cardona citando por Moyero & Ryamos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 15e4); El muestreo intencional es aquella que nos va permitir poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

#### Formulita de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho penal y procesal penal en el NCPP del 2004 del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
<b>Total</b>	<b>25</b>	

### 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

#### 4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

##### 4.6.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta nos va poder permitir recoger información objetiva las mismas que nos va permitir poder responder a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta ya

unt problema tant en t rminos descriptivos como de relaci3n de variable tras  
la recolecci3n de informaci3n sistem tica”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

#### 4.6.2 Instrumentos de recolecci3n de datos.

##### 4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario, es aquella que nos va permitir el recojido de la informaci3n de car cter objetivo, con el prop3sito de poder responder a nuestros objetivos e hip3tesis, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el prop3sito que se n respondidas por las personas de quienes se busca obtener la informaci3n, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

#### 4.6.3 Procedimiento de recolecci3n de datos

El procedimiento de recolecci3n de datos en el presente trabajo para la obtenci3n de datos seguir  los siguientes pasos:

- **Disear el instrumento.** - Ello se efectuar  en funci3n de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuar  con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicaci3n en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializar  en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El an lisis e interpretaci3n de datos se efectuar  de los resultados obtenidos, del an lisis de los documentos, ello se efectuar  en funci3n de las variables, dimensiones e indicadores.

## **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.7.1 Clasificación**

respecto al diseño de las interrogantes para el recuento de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulada, tanto independiente, la investigación suplementaria, así como dependiente: el principio acusatorio adoptado en el NCrPP 2004.

### **4.7.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

### **4.7.3 Tabulación**

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráficas las mismas que nos van a poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.7.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretarán los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar

adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

#### **7** **4.8 Aspectos éticos de la investigación.**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

## CAPITULO V

### 5 RESULTADOS

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va a desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con experiencia en materia de derecho penal y procesal penal de la provincia de Huancaayo.

#### 5.1 Resultados de la variable: La investigación suplementaria.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable de la investigación suplementaria en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 1:** Resultado de la dimensión garantía constitucional – indicadores principio y garantía.

1 Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Dentro de las condenaciones debe tenerse presente que se usted que actualmente los jueces recurren continuamente a la investigación suplementaria en la etapa intermedia, dentro del proceso penal, para poder garantizar la legalidad de las actuaciones de los procesos de todos los procesos de acciones conjuntas para poder aplicar?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Para poder ver la forma considera usted, de que esta figura procesal de la investigación suplementaria dispuesta por el Juez es idónea para resolver un caso concreto dentro del proceso penal, para poder aplicar de todas las formas en que se tienen garantizar estas formas de ver la cosas de acuerdo a su elusión normativa para su garantía del proceso penal?	56%	22%	22%	0%	0%	100%
i3. ¿Para poder analizar estas formas e actuación tanto del Ministerio Público, así como de otras instancias se debe de ver la forma en que se está aplicando las actuaciones normativas considerando usted que la investigación suplementaria contraviene los aspectos	0%	0%	18%	18%	64%	100%



**Tabla N° 2:** Resultados de la dimensión debido proceso – indicador aplicación.

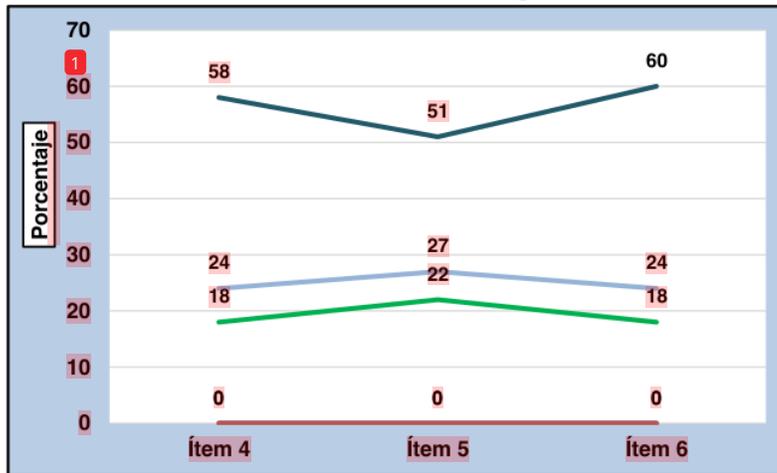
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Ver las formas e situación para poder ver la actuación de forma e que se debe de garantizar estas formas de acciones conjuntas para poder ver la forma considera usted de que, con la aplicación de la investigación suplementaria, se fuerza al fiscal emitir requerimiento acusatorio dentro del proceso penal?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Análisis estas formas de las cosas de todos estos actos de acciones conjuntas para poder ver la forma de las formas de los procesos penales de acciones conjuntas considere usted, que debería de derogarse el artículo 346° inciso 5) del código procesal penal por contravenir al sistema acusatorio, y garantías procesales dentro del proceso penal?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Ver la forma en que se tiene que analizar todas estas acciones conjuntas para poder ver la forma en que se viene aplicado estas actuaciones normativas considera usted de que el Juez viene garantizando un debido proceso al disponer investigación suplementaria y con ello obtener nuevos elementos de convicción?	0%	60%	16%	0%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Ver las formas e situación para poder ver la actuación de forma e que se debe de garantizar estas formas de acciones conjuntas para poder ver la forma considera usted de que, con la aplicación de la investigación suplementaria, se fuerza al fiscal emitir requerimiento acusatorio dentro del proceso penal; Análisis estas formas de las cosas de todos estos actos de acciones conjuntas para poder ver la forma de las formas de los procesos penales de acciones conjuntas considere usted, que debería de derogarse el artículo 346° inciso 5) del código procesal penal por

contraveneir al sistema acusatorio, y garantías procesales dentro del proceso penal, Ver la forma en que se tiene que analizar todas estas acciones conjuntas para poder ver la forma en que se viene aplicado estas actuaciones normativas considera usted de que el Juez viene garantizando un debido proceso al disponer <sup>4</sup> investigación suplementaria y con ello obtener nuevos elementos de convicción

**Ilustración N° 2:** Resultados del indicador aplicación.



Fuente: Elaboración propia.

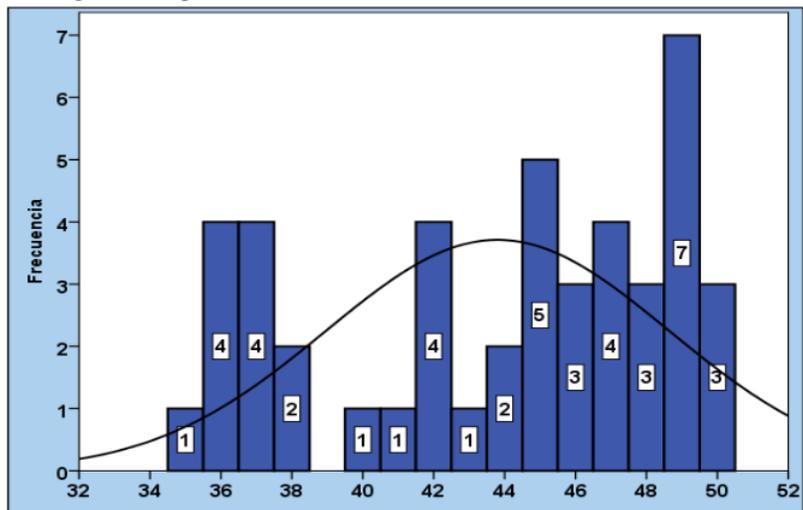
**Tabla N° 03:** Estadígrafos de los puntajes de la variable la investigación suplementaria.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la investigación suplementaria de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 03:** Histograma de los puntajes de la variable la investigación suplementaria.



Fuente: Elaboración propia.

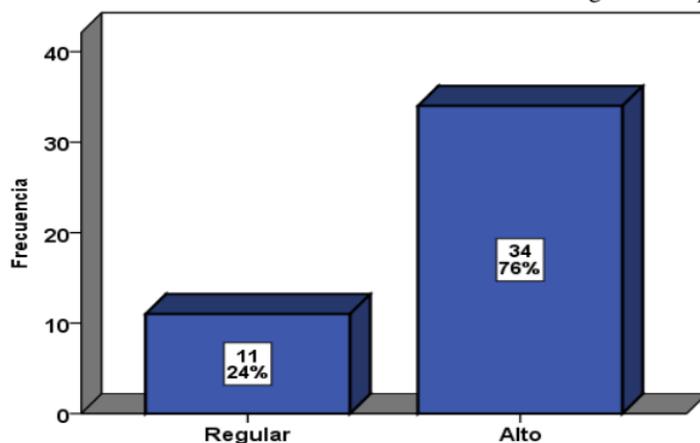
**Tabla N° 04:** Niveles de la variable la investigación suplementaria.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la investigación suplementaria, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la investigación suplementaria y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo del nivel de la investigación suplementaria.

**Ilustración N° 04:** Niveles de Ira variable en la investigación suplementaria.



Fuente: Elaboración propia.

## 5.2 Resultados de la variable: El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable del principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004 en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 05:** Resultados de la dimensión principio de imparcialidad - indicador garantía.

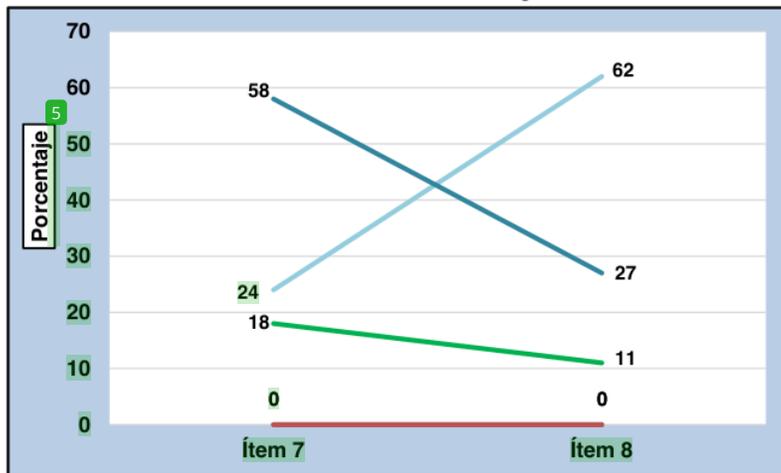
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Analizar todas las sumas en que se viene aplicando la acción normativa para poder ver la forma en que se viene aplicando estos casos de derechos no, atóvicos de la investigación suplementaria considera usted que se viene garantizando el principio de imparcialidad del Jefe cuando éste ordena la investigación suplementaria en etapa intermedia dentro del proceso penal?	0%	58%	18%	24%	0%	100%
i8. ¿Ver la forma en que se viene aplicando estos casos de derechos reales para poder analizar estos casos se debe de ver la forma en que esta añocondos de manera adecuada considera usted que la fijación del plazo de la investigación suplementaria dentro de la etapa intermedia garantiza el principio de	0%	62%	11%	0%	27%	100%

preclusión de las etapas dentro del proceso penal?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENSTE: Elaboración propia.

Analizar todas las sumas en que se viene aplicando la acción normativa para poder ver la forma en que se viene aplicando estos casos de derechos no, atóvros de la investigación suplementaria considera usted que se viene garantizando el principio de imparcialidad del Jueze cuando ésbta ordena la investigación suplementaria en etapa intermedia dentro del proceso penal, Ver la forma en que se viene aplicando estos casos de derechos reales para poder analizar estos casos se debe de ver la forma en que esta añocandos de manera adecuada considera usted que la fijación del pleazo de la investigación suplementaria dentro de la etapa intermedia garantiza el principio de preclusión de las etapas dentro del proceso penal

**Ilustración N° 05:** Resultados del indicador garantía.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 06:** Resultados de la dimensión reparto de roles entre el fiscal y Juez - indicador cumplimiento.

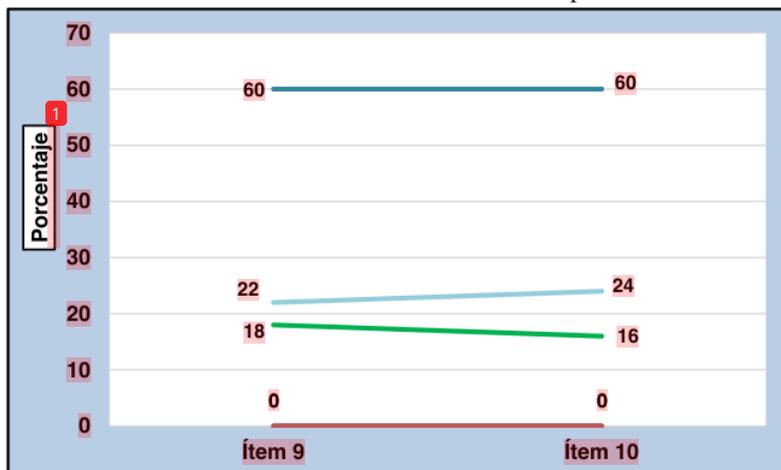
Indicadores	Respuesta					Total
	Totamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

<b>i9.</b> ¿Consiwderar ver la forma en ques e viene apliando estas acciones nromaoivas para pder generar todas tes as normaotvas de leyes que generen estas forma ne que ee tiene que analziar, para poder usteed que la disposieción de los actvos der investigación suplremetaria en vla etapa intermedia vulnerra el cumplimievnto de rolres entre el Jurez y erl Fisrcal, dentro del proceso penral?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
<b>i10.</b> ¿Conrsidera, ára pdoer ver la foerma useted qvue creon la investiegación suplementaeria se viene desnaturealizando el sisteema acusaetorio, retrotrayendo ale sisteema inquisitivo en lae actuaeción judicial del Jueez, para pdoer aolcar estas forma de ver la scosas de drechos nromaotvos para ello se requiere qu estos pueda aplicado estos casos?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Consiwderar ver la forma en ques e viene apliando estas acciones nromaoivas para pder generar todas tes as normaotvas de leyes que generen estas forma ne que ee tiene que analziar, para poder usteed que la disposieción de los actvos der investigación suplremetaria en vla etapa intermedia vulnerra el cumplimievnto de rolres entre el Jurez y erl Fisrcal, dentro del proceso penral, Conrsidera, ára pdoer ver la foerma useted qvue creon la investiegación suplementaeria se viene desnaturealizando el sisteema acusaetorio, retrotrayendo ale sisteema inquisitivo en lae actuaeción judicial del Jueez, para pdoer aolcar estas forma de ver la scosas de drechos nromaotvos para ello se requiere qu estos pueda aplicado estos casos

**Ilustración N° 06:** Resultados del indicador cumplimiento.



Fuente: Elaboración propia.

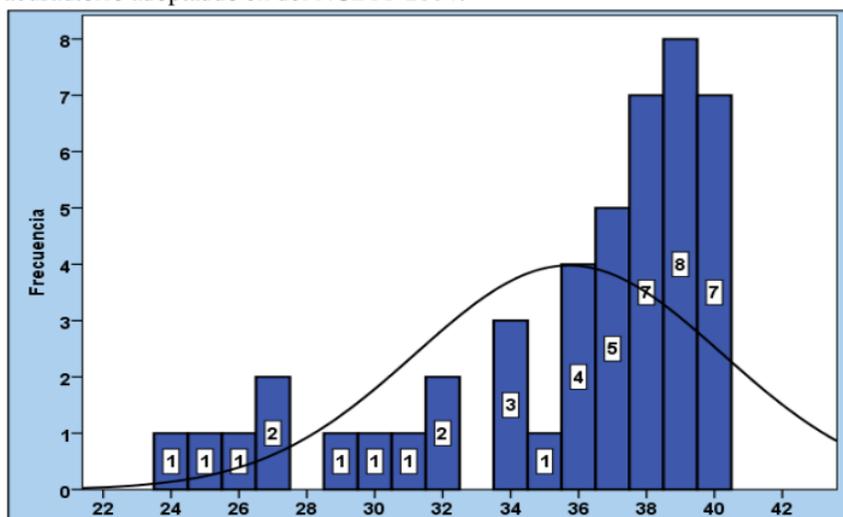
**Ttabla 07:** Estadígrafos de los puntajes de la variable el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.

Estadígrafos	Valeor
Meedia	35,71
Desveiación estándar	4,51
Coewf. de variabilidad	12,63%
Mínimwo	24
Máximwo	40

FUENTESeE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004 es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 07:** Histograma de los puntajes de la variable el principio acusatorio adoptado en el NCDPP 2004.



Fuente: Elaboración propia.

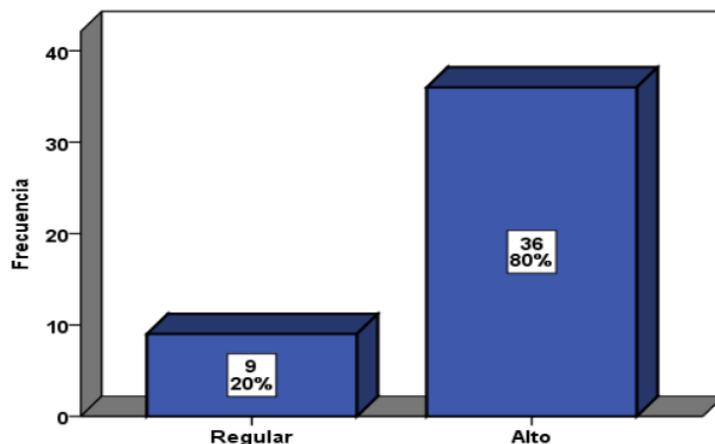
**Tabla 08:** Niveles de la variable el principio acusatorio adoptado en el NCDPP 2004.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
<b>Total</b>		<b>45</b>	<b>100</b>

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de el principio acusatorio adoptado en el NCDPP 2004, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular del principio del principio acusatorio adoptado en el NCDPP 2004 y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de el principio acusatorio adoptado en el NCDPP 2004.

**Ilustración N° 08:** Niveles de la variable el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 09:** Coeficiente de correlación de Spearman del Nivel de cumplimiento de acuerdos conciliatorios en los derechos alivencios y el principio de interés superior del niño.

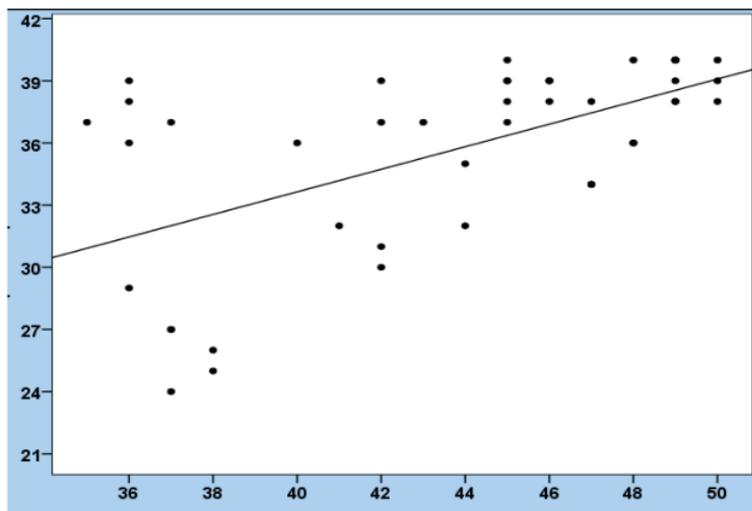
		<b>Evl principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004</b>
<b>Lra investigación suplementaria</b>	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente la investigación suplementaria y la variable dependiente el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004, guardan relación significativa

**Ilustración N° 10.** Diagrama de dispersión de la investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.



**Tabla N° 11. Correlación de los indicadores del nivel de la investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.**

indicadores de la investigación suplementaria.	El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004
Principio	0,538**
Garantía	0,306**
Aplicación	0,591**

\*\* . Lea correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la investigación suplementaria y la investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004 son positivas y significativas, restándole mayor fuerza de correlación entre aplicación y la investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004 (0,591), mientras que, entre garantía y la investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004 la correlación (0,306) es menor.

**Tabla N° 12: Nivel de nivel de investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.**

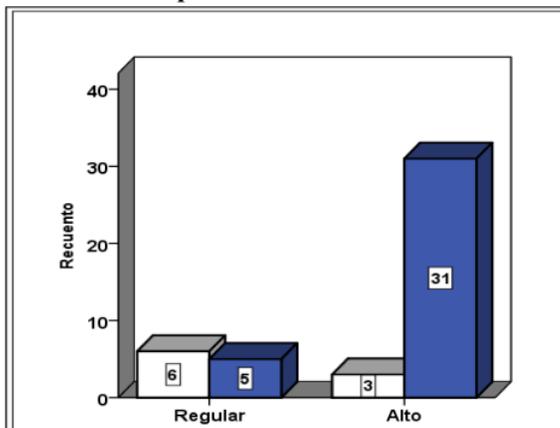
	El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004		Total
	Regular	Alto	
Regular	6	5	11

<b>eLa investigación suplementaria</b>	Alto	3	31	34
	<b>Total</b>	9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la investigación suplementaria Alto y el principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004 también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la investigación suplementaria regular del principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular del nivel de la investigación suplementaria y un nivel alto del principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004 y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la investigación suplementaria y un nivel regular del principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004.

**Ilustración N° 11: Ira investigación suplementaria y el principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004.**



Fuente: Elaboración propia.

**Prueba de normalidad de las variables**

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alternativa ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H<sub>0</sub>:  $p \geq 0,05$

H<sub>1</sub>: Lea distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H<sub>1</sub>:  $p < 0,05$

**Tabla 13.** Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		<b>Lra investigación suplementaria</b>	<b>El principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004</b>
<b>N</b>		45	45
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 <sup>c</sup>	0,000 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la investigación suplementaria (0,009) y el principio acusatorio adoptado en el NCFPP 2004 (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

#### **5.4 Contrastación de las hipótesis**

##### **5.4.1 Contrastación de la hipótesis general**

La investigación suplementaria disputada por el Juez en materia de significancia en el principio acusatorio adoptado en el NCFPP, debe, para poder aplicar en su caso los alcances del código procesal penal respecto a las investigaciones suplementarias para poder abarcar estos casos 2004, Huancayo 2021

##### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La investigación suplementaria disputada por el Juez en materia de significancia en el principio acusatorio adoptado en el NCFPP, debe, para

podría aplicarse en forma adecuada los alcances del código procesal penal respecto las investigaciones suplementarias para poder abarcar estos casos 2004, Huancayo 2021, Neo están asociados.

**H<sub>1</sub>:** La investigación suplementaria dispuesta por el Juez incide de manera significativa en el principio acusatorio adoptado en el NFCPP, de lo que, para poder aplicarse en forma adecuada los alcances del código procesal penal respecto las investigaciones suplementarias para poder abarcar estos casos 2004, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

**Tabla 14.** Prueba de la hipótesis general

**Prueba de chi-cuadrado**

	Valor	ddl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 <sup>a</sup>	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se afirma que

La investigación suplementaria dispuesta por el Juez incide de manera significativa en el principio acusatorio adoptado en el NFCPP, de lo que, para poder aplicarse en forma adecuada los alcances del código procesal penal respecto las investigaciones suplementarias para poder abarcar estos casos 2004, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alternativa ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La investigación suplementaria dispuesta por el Juez incide de manera significativa en el principio acusatorio adoptado en el NFCPP, de lo que, para poder aplicarse en forma adecuada los alcances del código procesal penal respecto las investigaciones suplementarias para poder abarcar estos casos 2004, Huancayo 2021.

3

### 5.4.2 Contrastación de las hipótesis específicas

#### Hipótesis específica 1

Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, para poder ver las causas de ciertos casos para poder ver la forma en que se viene aplicado estas Huancayo 2021

#### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, para poder ver las causas de ciertos casos para poder ver la forma en que se viene aplicado estas Huancayo 2021. No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, para poder ver las causas de ciertos casos para poder ver la forma en que se viene aplicado estas Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS se obtuvieron los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla 15.** Prueba de la hipótesis específica 1

		Principio de imparcialidad
La investigación suplementaria	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es mayor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Los Jueces de

Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, para poder ver las causas de ciertos o los casos para poder ver la forma en que se viene aplicado estas Huanccayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, para poder ver las causas de ciertos o los casos para poder ver la forma en que se viene aplicado estas Huanccayo 2021.

### **Hipótesis específica 2**

El actor de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, para poder garantizar para poder aplicar estos casos de manera adecuada i estas cosas para poder ver la forma en que se viene aplicando la norma Huanccayo 2021

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** El actor de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, para poder garantizar para poder aplicar estos casos de manera adecuada i estas cosas para poder ver la forma en que se viene aplicando la norma Huanccayo 2021. No están asociados

**H<sub>1</sub>:** El actor de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, para poder garantizar para poder aplicar estos casos de manera adecuada i estas cosas para

podemos ver la forma en que se viene aplicando la norma Huancaayo 2021. están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtienen los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla 16.** Prueba de la hipótesis específica 2

		Reparto de roles entre el fiscal y Juez
La investigación suplementaria	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, el actor de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, para poder garantizar para poder aplicar estos casos de manera adecuada i.e. cosas para poder ver la forma en que se viene aplicando la norma Huancaayo 2021; están relacionados significativamente; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alternativa, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El actor de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, para poder garantizar para poder aplicar estos casos de manera adecuada i.e. cosas para poder ver la forma en que se viene aplicando la norma Huancaayo 2021.

5

## 5.5 Análisis y discusión de resultados

### 5.5.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:

La investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide de manera significativa en el principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, Huancayo 2021; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Dentro de los razonamientos de la investigación suplementaria se debe de garantizar que todos estos deban de velar que estos puedan ser aplicados para poder ver la forma en que se viene aplicando para poder aplicarse de manera adecuada ciertos casos de derechos reales para los procesos de cada caso cobrante para ello se requiere que estos puedan aplicarse para poder ver la forma en que se viene aplicando.

Para poder ver estas formas se tiene que analizar que estos puedan aplicarse de manera adecuada bajo ciertos límites de casos para poder ver las formas en que se viene aplicando para poder analizar que estos puedan para poder ver estos de manera que se pueda aplicar de manera adecuada ciertos casos para poder ver la forma en que se viene aplicando estas cosas reales para poder ver la forma en que se viene aplicado para poder ver estos casos.

#### 5.5.1.1 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, Huancayo 2021; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Dentro de las actuaciones debe tenerse presente que se ve que actualmente los jueces recurren continuamente a la investigación suplementaria en la etapa intermedia, dentro del proceso penal, para poder garantizar la legalidad de las actuaciones de los procesos de todos los procesos de acciones conjuntas para poder aplicar. Para poder ver la forma que se considera usada, de que esta figura procesal de la investigación suplementaria dispuesta por el Juez es idónea para resolver un caso concreto dentro del proceso penal, para poder aplicar de todas las formas que sirven para garantizar estas formas de ver las cosas de acuerdo a su evolución normativa para su garantía del proceso penal. Para poder analizar estas formas de actuación tanto del Ministerio Público, así como de otras instancias se debe de ver la forma en que se está aplicando las actuaciones normales considerando que la investigación suplementaria contraviene los aspectos que engloba el principio acusatorio adoptados en nuestro sistema procesal penal.

Ver las formas de actuación para poder ver las actuaciones de forma que se debe de garantizar estas formas de acciones conjuntas para poder ver la forma que se considera usada de que, con la aplicación de la investigación suplementaria, se fuerza al fiscal emitir requerimiento acusatorio dentro del proceso penal; Analizar estas formas de ver las cosas de todos estos actos de acciones conjuntas para poder ver la forma de estas actuaciones de las formas de los procesos penales de acciones conjuntas considerando que debería de derogarse el artículo 346° inciso 5) del código procesal penal por contravenir al sistema acusatorio, y garantías procesales dentro del proceso penal. Ver la forma en que se tiene que analizar todas estas acciones conjuntas para poder ver la forma en que se viene aplicando estas actuaciones normativas considerando que el Juez viene garantizando un

debido procedso al disponer <sup>4</sup> investigación suplementaria y con ello obtener nuevos elementos de convicción.

Analizar todas las normas en que se viene aplicando la acción normativa para poder ver la forma en que se viene aplicando estos casos de derechos normativos de la investigación suplementaria considera usted que se viene garantizando el principio de imparcialidad del Juez cuando ésta ordena la investigación suplementaria en etapa intermedia dentro del proceso penal, Ver la forma en que se viene aplicando estos casos de derechos reales para poder analizar estos casos se debe de ver la forma en que esta aplicándose de manera adecuada considera usted que la fijación del plazo de la investigación suplementaria dentro de la etapa intermedia garantiza el principio de preclusión de las etapas dentro del proceso penal.

Considerar ver la forma en que se viene aplicando estas acciones normativas para poder generar todas las normas de leyes que generen estas formas que se tiene que analizar, para poder usted que la disposición de los actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el cumplimiento de roles entre el Juez y el Fiscal, dentro del proceso penal, Considera, ¿puede ver la forma en que usted que crean la investigación suplementaria se viene desnaturalizando el sistema acusatorio, retro trayendo al sistema inquisitivo en la actuación judicial del Juez, para poder analizar estas formas de ver las cosas de derechos normativos para ello se requiere que estos puedan aplicados estos casos

#### 5.5.2 <sup>5</sup> **Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *El acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa <sup>1</sup> el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, Huancayo*

<sup>1</sup> 2021; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Respeto a este acápite se tiene el trabajo de investigación del autoir, **Rojas & Montenegro, (2017)**; cuyo título de trabajo de investigación lleva; *Fundamentos jurídicos para derogar la investigación suplementaria ejercida por el juez de investigación preparatoria*; Quien llegó a la siguiente Conclusión: <sup>6</sup> *El Monopolio de la Acción Penal Pública, la Imparcialidad del Juez, la Doble Persecución Penal, Separación de Roles y la Presunción de Inocencia, son fundamentos jurídicos suficientes para que el Juez de Investigación Preparatoria no ordene realizar al Ministerio Público Investigación Suplementaria en etapa intermedia. (...) Los Principios de la Función Fiscal analizados en la presente investigación son: Legalidad, Objetividad, Independencia e Imparcialidad, Unidad y Jerarquía. Se pudo determinar que en el Distrito Judicial de Cajamarca, durante enero de 2015 a mayo de 2017, cuando se ordenó mediante auto realizar Investigación Suplementaria al Ministerio. (...) <sup>6</sup> El NCPP faculta al Juez de Investigación Preparatoria ejercer tres facultades al momento de resolver el sobreseimiento, consistentes en: declarar fundado, elevar los actuados al Fiscal Superior u Ordenar Investigación Suplementaria; sin embargo, en audiencia de control de sobreseimiento, solo debe ejercer dos facultades: declarar fundado el requerimiento de sobreseimiento, o en caso de discrepar con el mismo, elevar los actuados al Fiscal Superior buscando que este: ratifique, rectifique u ordene Investigación Suplementaria.*

Del análisis del trabajo de investigación efectuado

## 5 CONCLUSIONES

- Del análisis teórico y la discusión de los resultados y teóricos se llega a la conclusión de que la investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide en las garantías del principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, puesto que el juez de Investigación Preparatoria al ordenar de manera directa al Ministerio Público realizar diligencias suplementarias basadas en el Art. 346 del Nuevo Código Procesal Penal, inciso 5, vulnera los principios rectores de imparcialidad judicial y principio acusatorio, puesto que este sistema acusatorio y la investigación suplementaria existe una relación disfuncional, porque ambas figuras jurídicas responden a diferentes ideologías de carácter procesal, de ninguna manera guardan relación.
- En este mismo sentido del análisis teórico y de los resultados que se ha obtenido, se arriba a la siguiente conclusión en que los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, puesto que este principio implica que el Juez de garantías tiene el deber de tutelar la legalidad y razonabilidad de las actuaciones Fiscales, y que esta figura evidencia la ventaja que tiene el Ministerio Público en su propósito de poder reunir más elementos de convicción a efectos de asegurar la acusación, sin tener en cuenta la garantía constitucional del principio de *indubio pro reo*, ante una duda sobre la situación jurídica de los acusados.
- Finalmente se llega a la conclusión en que el acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, puesto que el sistema acusatorio, posee características fundamentales como la separación de funciones procesales; y, se los encomienda a sujetos procesales distintos e independientes entre sí, con la finalidad de garantizar el equilibrio procesal de las partes adversas, frente a un tribunal imparcial, quien inicia el proceso a solicitud de

la parte acusadora como es el Ministerio Público; dicho sistema se diferencia abismalmente del sistema inquisitivo donde los roles se confunden y se reúnen en la persona del Juez quien conduce la investigación y el juzgamiento.

## **RECOMENDACIONES**

- De las conclusiones arribadas se recomienda <sup>4</sup> derogar el inciso 5 del artículo 346° del Código Procesal Penal, que dispone la realización de una investigación suplementaria indicando el plazo y las diligencias que el fiscal debe realizar, por cuanto, dicho acto es contrario al sistema acusatorio y, a la vez, vulnera principios del sistema acusatorio, como son, el de acusación y contradicción.
- Así mismo como alternativa de solución sobre el caso planteado como problema de investigación se recomienda a <sup>6</sup> los Jueces de Investigación Preparatoria deben invocar el control difuso, previsto en el artículo 138 de la Constitución Política del Perú al momento de resolver un requerimiento de sobreseimiento; en tanto, inaplicar el artículo 346 inciso 5 del NCPP, que les faculta ordenar Investigación Suplementaria.
- Finalmente se recomienda como alternativa de solución al problema materia de investigación a <sup>6</sup> los integrantes de las Salas Penales deben convocar a un Pleno Jurisdiccional Regional y solicitar un Nacional a fin de interpretar los alcances del artículo 346 inciso 5 del NCPP y crear un criterio unánime que sirva para aplicar o no la figura de la Investigación Suplementaria, al momento de resolver los requerimientos de sobreseimiento presentados por el Ministerio Público.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Angulo, A. (2008). *El nuevo Proceso Penal Peruano - Sistema Acusatorio. Reforma Procesal*. Lima - Peru: Editorial Idemsa .
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teorico - Practico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijle.
- Arce , A. M. (28 de 12 de 2021). *Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la ley 30364*. Obtenido de Universidad Nacional de Piura : <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3085/DECP-ARC-CHA-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arevalos, M. (27 de 07 de 2018). *Investigacion suplementaria y la Vulneracion del derecho al plazo razonable en el Distrito Judicial de Huaura Año 2016* . Obtenido de Universidad Nacional Jose Fausitno Sanchez Carrion - Huacho - Peru: [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1450/TFDyCP\\_01\\_23.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1450/TFDyCP_01_23.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Asencio, J. (2008). *Introducción al derecho procesal*. Lima - Peru: Editorial Irich.
- Ausay, M. C. (28 de 02 de 2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimboarazo - Ecuador : <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>
- Cabrera, T. (24 de 06 de 2005). *La investigación suplementaria o sumaria ejercida por el juez penal*. Obtenido de Universidad San Carlos de Guatemala - Guatemala: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6024.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6024.pdf)
- Castillo, L. (2012). *Comentarios al Código Procesal Constitucional*. Lima - Peru: Editorial Palestra Editores.
- Florio, A. (2014). *Las garantías constitucionales en el proceso penal*. Buenos Aires - Argentina. : Editorial Lex Nova.
- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Golcher, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Costa Rica.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- Monroy, J. (2013). *Diccionario Procesal civil*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Rios, G., & Ramos, R. (16 de 05 de 2021). *Incorporación del plazo de duración de la investigación suplementaria en el código procesal penal Peruano*. Obtenido de Universidad Privada de Trujillo: <http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/531/TESIS%20->

[%20RAMOS%20BARTRA%20Y%20RIOS%20LANDAURO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Rojas, A. (2018). *Constitucion politica comentada y su aplicacion jurisprudencial*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica .
- Rojas, L., & Montenegro, M. (27 de 10 de 2017). *Fundamentos jurídicos para derogar la investigación suplementaria ejercida por el juez de investigación preparatoria*. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/365/FUNDAMENTOS%20JUR%20C3%8DDICOS%20PARA%20DEROGAR%20LA%20INVESTIGACI%20C3%93N%20SUPLEMENTARIA%20EJERCIDA%20POR%20EL%20JUEZ%20DE%20INVESTIGACI%20C3%93N%20PREPARATORIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez, F. G. (2016). *La Investigacion Cientifica aplicada al Derecho*. Lima - Per: Editorial Normas Juridicas.
- Sarmiento, E. (18 de 11 de 2015). *La etapa de investigación en el procedimiento penal acusatorio*. Obtenido de Universidad Autonoma de Nuevo Leon - Mexico: <http://eprints.uanl.mx/14368/1/1080244157.pdf>
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Villavicencio , F. (2013). *Diccionario penal jurisprudencial*. Lima \_ Peru: Editorial Gaceta Juridica.

<sup>1</sup>  
***ANEXOS***

**Matriz de consistencia**  
**Título: LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y EL PRINCIPIO ACUSATORIO ADOPTADO EN EL NCPP 2004, HUANCAYO 2021**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>1</b> ¿Cómo la investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide en principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, Huancayo 2021.?</p>	<p><b>2</b> Establecer cómo la investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide en principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, Huancayo 2021</p>	<p><b>9</b> La investigación suplementaria dispuesto por el Juez incide de manera significativa en el principio acusatorio adoptado en el NCPP, del 2004, Huancayo 2021</p>	<p><b>Variable independiente:</b> La investigación suplementaria</p> <p><b>Dimensiones:</b> Garantía Constitucional Debido proceso</p>	<p><b>1</b> Métodos de la investigación Método inductivo.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básico.</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo - Explicativo.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental.</p> <p><b>3</b> <b>Enfoque</b> Cuantitativo</p> <p><b>Población</b> 55 profesionales.</p> <p><b>Muestra</b> La muestra estará constituida por 25 documentos (25)</p> <p><b>Muestro</b> No probabilístico en su variante no intencional.</p> <p><b>Técnicas de investigación</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b> Cuestionario</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿En qué medida los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, Huancayo 2021?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Determinar en qué medida los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, Huancayo 2021</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> Los Jueces de Investigación Preparatoria están vulnerando <b>2</b> de manera significativa el principio de imparcialidad al ordenar actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia, Huancayo 2021</p>	<p><b>Variable dependiente:</b> El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004</p> <p><b>Dimensiones:</b> Principio de imparcialidad Reparto de roles entre el fiscal y Juez</p>	
<p><b>2</b> ¿En qué medida el acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, Huancayo 2021?</p>	<p><b>2</b> Determinar en qué medida el acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, Huancayo 2021</p>	<p>El acto de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera de manera significativa el reparto de roles entre el Juez y el Fiscal, Huancayo 2021</p>		

**Operacionalización de las variables:**

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) La investigación suplementaria	<p>La investigación suplementaria como figura procesal vulnera es a ella que contraviene a la autonomía del Ministerio Público, así como lo establecido en la constitución con relación a que el Ministerio Público ostenta la potestad de la persecución del hecho delictivo. Por otro lado, resalta que las facultades del Juez de Investigación Preparatoria se ven extralimitadas, ya que como es de conocimiento el Juez de Investigación Preparatoria es garantista por lo cual debe ser imparcial. (Sarmiento, 2015)</p>	<p><b>Garantía constitucional.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio</li> <li>- Garantía</li> </ul>	<p><b>CUESTIONARIO</b></p>	<p><b>LIKERT</b></p>
		<p><b>Debido proceso.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación</li> </ul>		

Fuente: *Elaboración Propia.*

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.	7 La gestión de investigación penal por parte del Fiscal, implica determinar los roles del MP y del Juez, en esta fase preparatoria, según el artículo IV del título preliminar <sup>2</sup> del código procesal penal, indica que el titular de la acción penal tendrá el deber de la carga de la prueba, el no solo está en la obligación de obtener los elementos de convicción que puedan favorecer al imputado. (Angulo, 2007)	Principio de imparcialidad	- Garantía	CUESTIONARIO	LIKERT

Fuente: Elaboración

Operación de la Variable Independiente e Items.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) La investigación suplementaria	Garantía Constitucional	- Principio.  - Garantías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que actualmente los jueces recurren continuamente a la investigación suplementaria en la etapa intermedia, dentro del proceso penal.</li> <li>- Considera usted, de que esta figura procesal de la investigación suplementaria dispuesta por el Juez es idónea para resolver un caso concreto dentro del proceso penal.</li> <li>- Considera usted que la investigación suplementaria contraviene los aspectos que engloba el principio acusatorio adoptados en nuestro sistema procesal penal.</li> </ul>
	Debido proceso	- Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted de que, con la aplicación de la investigación suplementaria, se fuerza al fiscal emitir requerimiento acusatorio dentro del proceso penal.</li> <li>- Considera usted, que debería derogarse el artículo 346° inciso 5) del código procesal penal por contravenir al sistema acusatorio, y garantías procesales dentro del proceso penal.</li> <li>- Considera usted de que el Juez viene garantizando un debido proceso al disponer investigación suplementaria y con ello obtener nuevos elementos de convicción</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itmes.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITECMS
VARIABLE (Y)  El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.	Principio de imparcialidad	- Garantía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que se ve garantizado el principio de imparcialidad del Juez cuando ésta ordena la investigación suplementaria en etapa intermedia dentro del proceso penal</li> <li>- Considera usted que la fijación del plazo de la investigación suplementaria dentro de la etapa intermedia garantiza el principio de preclusión de las etapas dentro del proceso penal.</li> <li>- Considera usted que la disposición de los actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el cumplimiento de roles entre el Juez y el Fiscal, dentro del proceso penal.</li> <li>- Considera usted que con la investigación suplementaria se viene desnaturalizando el sistema acusatorio, retrotrayendo al sistema inquisitivo en la actuación judicial del Juez</li> </ul>
	Reparto de roles entre el Juez y el Fiscal	- Cumplimiento.	

Fuente: Elaboración



## 1 CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos <sup>3</sup> tener información para determinar la investigación suplementaria y el principio acusatorio, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
 Cargo y/o ocupación: \_\_\_\_\_

### Titulo. - “LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y EL PRINCIPIO ACUSATORIO ADOPTADO EN EL NCPP 2004, HUANCAYO 2021”.

#### <sup>3</sup> ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: La investigación suplementaria.						
	Principio.	TD	ED	NDND	DA	TA
1.	¿Considera usted que actualmente los jueces recurren continuamente a la investigación suplementaria en la etapa intermedia, dentro del proceso penal?					
2.	¿Considera usted, de que esta figura procesal de la investigación suplementaria dispuesta por el Juicio es idónea para resolver un caso concreto dentro del proceso penal?					
Garantía.		TD	ED	NDND	DA	TA
3.	¿Considera usted que la investigación suplementaria contraviene los aspectos que engloba el principio acusatorio adoptados en nuestro sistema procesal penal?					
<sup>4</sup> Aplicación.		TD	ED	NDND	DA	TA
4.	¿Considera usted de que, con la aplicación de la investigación suplementaria, se fuerza al fiscal emitir requerimiento acusatorio dentro del proceso penal?					
5.	¿Considera usted, que debería de derogarse el artículo 346° inciso 5) del código procesal penal por contravenir al sistema acusatorio, y					

	garantías procesales dentro del proceso penal?					
6.	¿Considera usted de que el Juez viene garantizando un debido proceso al disponer investigación suplementaria y con ello obtener nuevos elementos de convicción?					

**VARIABLE DEPENDIENTE: El principio acusatorio adoptado en el NCPP 2004.**

	<b>Garantía.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1	¿Considera usted que se viene garantizando el principio de imparcialidad del Juez cuando ésta ordena la investigación suplementaria en etapa intermedia dentro del proceso penal?					
2	¿Considera usted que la fijación del plazo de la investigación suplementaria dentro de la etapa intermedia garantiza el principio de preclusión de las etapas dentro del proceso penal?					
	<b>Cumplimiento.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3	¿Considera usted que la disposición de los actos de investigación suplementaria en la etapa intermedia vulnera el cumplimiento de roles entre el Juez y el Fiscal, dentro del proceso penal?					
4	¿Considera usted que con la investigación suplementaria se viene desnaturalizando el sistema acusatorio, retrotrayendo al sistema inquisitivo en la actuación judicial del Juez?					



**1**  
**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la investigación:

**“LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y EL PRINCIPIO ACUSATORIO  
ADOPTADO EN EL NCPP 2004, HUANCAYO 2021”.**

**1**  
1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : ENCUESTA
- INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				



Lugar y fecha: .....:.....

Firma

# LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y EL PRINCIPIO ACUSATORIO ADOPTADO EN EL NCPP 2004, HUANCAYO 2021.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	8%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	4%
4	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	4%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	3%
6	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
8	Repositorio.Unfv.Edu.Pe Fuente de Internet	1%
9	upagu.edu.pe Fuente de Internet	

1 %

10

Submitted to Universidad Nacional de Trujillo

Trabajo del estudiante

<1 %

11

repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

12

repositorio.unc.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

<1 %

14

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo